



**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

**Partida 2:**

**Monto mínimo: \$56,344.00 más I.V.A.**  
**Monto máximo: \$140,860.00 más I.V.A.**  
**Vigencia: 6 al 8 de diciembre de 2022**

**Partida 3, opción 1:**

**Monto mínimo: \$159,494.39 más I.V.A.**  
**Monto máximo: \$398,736.00 más I.V.A.**  
**Vigencia: 23 al 25 de noviembre de 2022**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS REUNIONES DE TRABAJO" PARTIDA 2: "4ª. "REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP 2022", Y PARTIDA 3, OPCIÓN 1: CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 2022", POR MONTO UN MÁXIMO DE LA PARTIDA 2 DE \$140,860.00 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE LA PARTIDA 3 OPCIÓN 1 DE \$398,736.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), AMBAS CANTIDADES MÁS EL I.V.A. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR EL MTRO. RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE "EL CONALEP" Y, POR LA OTRA, **TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL C. **MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio No. DCCE/221/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, la Titular de la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales de "EL CONALEP", remitió al Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, la solicitud de contratación del servicio "4ª. "REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP 2022" y Mediante oficio No. DSE/360/2022 de fecha 30 de junio de 2022, el Titular de la Dirección de Servicios Educativos de "EL CONALEP", remitió al Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, la solicitud de contratación del servicio **CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 2022"**.
2. Con motivo de la solicitud descrita en el numeral anterior, con fecha 06 de septiembre del año 2022, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción II, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 51 de su Reglamento, se publicó la Convocatoria en el sistema CompraNet relativa al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E86-2022, de "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRES REUNIONES DE TRABAJO" y el día 15 de septiembre del mismo año, tuvo verificativo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

- 3. Derivado de lo anterior con fecha 22 de septiembre del 2022, se celebró el Acto de Fallo, en cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica de **"SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRES REUNIONES DE TRABAJO"** con número de contrato CAS-I3P-37-2022. El importe del presente contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 38301 y suficiencias presupuestales números 00711 y 00564, autorizadas por la Coordinación de Presupuestos y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

**DECLARACIONES**

**I. "EL CONALEP" declara que:**

**I.1** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

2

**I.2** Comparece en este acto representado por el Mtro. Ricardo Morales Suárez, Director de Infraestructura y Adquisiciones, designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"**, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**I.3** De conformidad con el artículo 39, del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento la C. Martha Elizabeth Aguilar Sánchez, Titular de la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales, con R.F.C. AUSM6206099X9, y el C. Francisco Javier Zavala Ramírez, Titular de la Dirección de Servicios Educativos, con R.F.C. ZARF600301BG1, facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, en adelante como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para las partidas 2 y 3, respectivamente.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-01115X001-E86-2022, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción II, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"** y artículo 51 de su Reglamento, en adelante el **"Reglamento"**.





**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

**I.5 “EL CONALEP”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de las suficiencias presupuestales números 00711 y 00564, autorizadas por la Coordinación de Presupuestos y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de **“EL CONALEP”** con folios de autorización 00000144 y 00000110, de fechas 18 de agosto y 30 de junio del 2022, emitidos por la Coordinación de Presupuestos y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de **“EL CONALEP”**.

**I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. CNE-781229-BK4.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 29,307, de fecha 10 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Carlos Otero Rodríguez; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio No. 119262, de fecha 6 de septiembre de 1989, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, cuyo objeto social es, entre otros, prestar servicios turísticos de agencia de viajes. Documento que se agrega al presente como Anexo A, Acta Constitutiva.

**II.2** El C. Martín Pedro Castañeda Carrión, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura número 68,092, de fecha 1º de junio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público número 3, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico No. 119262, de fecha 16 de octubre de 2018, ante el Registro Público del Comercio del Estado de Hidalgo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Documento que se agrega al presente como Anexo B, Poder Notarial.

**II.3** El Apoderado Legal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se identifica a través de credencial para votar con ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral. Anexo C, Identificación del apoderado legal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**II.4** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del

3

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

- II.6** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TTR890210TF6, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo. Anexo D. Registro Federal de Contribuyentes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9** Conoce el contenido de la "LAASSP", y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.
- II.10** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Arkansas No. 11, Piso 3, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810. Anexo E, Comprobante de domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

4

**III. De "LAS PARTES":**

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS REUNIONES DE TRABAJO" PARTIDA 2: "4ª. "REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP 2022", Y PARTIDA 3, OPCIÓN 1: CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 2022"**, relativo al procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, y de conformidad con los terminos y alcances establecidos en la propuesta técnica y económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo F, así como a los términos contenidos en la Convocatoria.

**SEGUNDA. DEL MONTO Y PRECIO**

El monto del presente contrato, para la **PARTIDA 2:** es por monto un máximo de **\$140,860.00** (ciento cuarenta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), y un monto mínimo de **\$56,344.00** (cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y para la **PARTIDA 3, OPCIÓN 1,** un monto máximo de **\$398,736.00** (trescientos noventa y ocho mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), y un monto mínimo de **\$159,494.39** (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 39/100 m.n.) cantidades MÁS EL I.V.A. De conformidad con la propuesta técnica y económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo F.

5

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS REUNIONES DE TRABAJO" PARTIDA 2: "4ª. "REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP 2022", Y PARTIDA 3, OPCIÓN 1: CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 2022"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

El pago de los servicios se realizará en una sola exhibición a la conclusión de los servicios por cada partida adjudicada y será procedente una vez que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** confirme la realización de los servicios a su entera satisfacción. **"EL CONALEP"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por **"EL CONALEP"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.



**2022** Ricardo Flores Magón

**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente el CFDI corregido.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico: imeneses@conalep.edu.mx.

6

En virtud de que **"EL CONALEP"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"EL CONALEP"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

I.3.





**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala cuenta vigente con CLABE ~~se elimino num. de clabe e institución bancaria~~, S.A., a nombre de "TAYIRA TRAVEL, S.A. de C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

7

**CUARTA. IMPUESTOS**

**"LAS PARTES"** convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

**QUINTA. PRESUPUESTO**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de los servicios descritos en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

**SEXTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada, para la **PARTIDA 2: del 6 al 8 de diciembre de 2022** y para la **PARTIDA 3, OPCIÓN 1, del 23 al 25 de noviembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

15, C.P. 42140, México, D.F., Estado de México Tel: 55 53 45 14



**2022** Ricardo Flores Magón

**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**
**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “EL CONALEP” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en las **CLÁUSULA OCTAVA y NOVENA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CONALEP”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “EL CONALEP”, no se requerirá de la solicitud de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

Para garantizar por un periodo para la **PARTIDA 2: del 6 al 8 de diciembre de 2022 y para la PARTIDA 3, OPCIÓN 1, del 23 al 25 de noviembre de 2022**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá exhibir una carta garantía de vicios ocultos, que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que serán revisadas y aprobadas en su caso por “EL CONALEP”, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

8

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 48 fracción II, de la “LAASSP”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL CONALEP”, por un importe equivalente al **10 %** (diez) del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL CONALEP”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, y de conformidad con el formato o texto que le sea entregado por “EL CONALEP”.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

- Expedirse a favor de “EL CONALEP” y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;





**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“EL CONALEP”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

9

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato”.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“EL CONALEP”**.”; y



**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CONALEP"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interpongan con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará una vez que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CONALEP"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos, conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CONALEP"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente





**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los servicios, y
- c) Extender a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONALEP" en la Convocatoria correspondiente al presente contrato, y condiciones y entregables de la propuesta técnica y económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS", Anexo F.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios:

**Partida 2.- "4ª. Reunión Nacional de Directores Generales de Colegios Estatales del Sistema CONALEP 2022"**, en Hotel que se encuentre ubicado en la zona Hotelera de Puerto Vallarta, Jalisco, del 6 al 8 de diciembre de 2022.

**Partida 3.- Ceremonia de entrega de la Presea "Ing. Bernardo Quintana Arrijoa" 2022**, del 23 al 25 de noviembre de 2022., en Salón Hispanoamericano de la Secretaría de Educación Pública ubicado en República de Argentina #28, Centro Histórico de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

**DÉCIMA TERCERA. CALIDAD**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CONALEP" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.



**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

**"EL CONALEP"** no estará obligado a recibir la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, **"EL CONALEP"** podrá devolver y/o solicitar la reposición de los insumos (materiales y/o servicios), que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, los ofertados en su propuesta técnica y lo señalado en el contrato, para su reposición, considerando que dicho tiempo no podrá exceder de 3 días hábiles a partir de su notificación, transcurrida esta fecha se procederá conforme al numeral que corresponda de las "Penas Convencionales".

**DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado ante **"EL CONALEP"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CONALEP"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD**

12

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CONALEP"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CONALEP"**.

**"EL CONALEP"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.






**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

**DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CONALEP”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL CONALEP”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“EL CONALEP”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL CONALEP”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

13

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“EL CONALEP”** entregue a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“EL CONALEP”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL CONALEP”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CONALEP"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene conocimiento en que **"EL CONALEP"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CONALEP"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de cualquier proceso legal.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL CONALEP"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo del suministro de la prestación de los servicios que realice a **"EL CONALEP"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL CONALEP"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato correspondiente a la PARTIDA 2, a la C. Martha Elizabeth Aguilar Sánchez, Titular de la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales, respecto a la PARTIDA 3, el C. Francisco Javier Zavala Ramírez, Titular de la Dirección de Servicios Educativos, quienes serán los responsables de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.





**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

Asimismo, **"EL CONALEP"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**Partida 2**, la persona servidora pública Titular de la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales, será la responsable de Administrar y verificar que los servicios cumplen con las especificaciones solicitadas y será la única facultada para solicitar al Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones las penalizaciones, deductivas y liberaciones de pago que correspondan.

**Partida 3**, la persona servidora pública Titular de la Dirección de Servicios Educativos, será la responsable de Administrar y verificar que los servicios cumplen con las especificaciones solicitadas y será la única facultada para solicitar al Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones las penalizaciones, deductivas y liberaciones de pago que correspondan.

La prestación de los servicios será recibido previa revisión de los administradores del contrato; consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CONALEP"**.

**"EL CONALEP"**, a través del administrador del contrato, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

De conformidad con los artículos 53 y 53 Bis, de la **"LAASSP"** y 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios contratados las penas siguientes:

**Para la partida 2:**

- a) Por atraso en el cumplimiento al inicio del servicio, la pena será por el 3% del monto total del contrato.
- b) Por atraso en el cumplimiento de la entrega de los productos, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% del monto total del contrato.

**Para la partida 3:**

- a) Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio, la pena será del 1% del monto total del contrato.

## No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022

- b) Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, la pena será del 5% del monto del servicio no prestado o deficiente.

Dichas penalizaciones que se apliquen de manera acumulada no podrán ser mayor al 10% de la garantía de cumplimiento, así mismo, **"EL CONALEP"** se reserva el derecho de rescindir el contrato una vez agotado el monto de dicha garantía.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de las penas a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CONALEP"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CONALEP"**.

16

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto máximo de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONALEP"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará el Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CONALEP"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

## No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022

**"EL CONALEP"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONALEP"**, en relación con el servicio materia de este contrato.

### VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL CONALEP"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CONALEP"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CONALEP"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que éste último libera a **"EL CONALEP"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

### VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CONALEP"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CONALEP"**.

17





**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONALEP"**, a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"EL CONALEP"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como del CFDI respectivo y documentación soporte.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CONALEP"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN**

**"EL CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CONALEP"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CONALEP"**;
- f) Si no realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL CONALEP"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**;





**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no suministra la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CONALEP"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**, durante el suministro de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CONALEP"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de la prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

19

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022****VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta técnica y económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales





**No. DE CONTRATO CAS-I3P-37-2022**

Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONALEP" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cinco ejemplares, el día 7 de octubre del año 2022.

POR "EL CONALEP"

RICARDO MORALES SUÁREZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
Y ADQUISICIONES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN  
APODERADO LEGAL DE TAYIRA TRAVEL  
S.A. DE C.V.

TESTIGO POR "EL CONALEP"

ALEJANDRO MAÑÓN  
COORDINADOR DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR  
"EL CONALEP"

MARTHA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ  
DIRECTORA DE COORDINACIÓN CON  
COLEGIOS ESTATALES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR  
"EL CONALEP"

FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato abierto de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, TAYIRA TRAVEL, S.A. de C.V., con fecha 7 de octubre de 2022.



## **Anexo A, Acta Constitutiva.**

ACTA CONSTITUTIVA

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA



PRIMER Testimonio

QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.-----

Vol. 557

Núm. 29,307

Fecha 10 DE FEBRERO DE 1989.

Av. Lic. Adolfo López Mateos No. 24  
Tels.: 7-87-21-03, 7-87-21-65 y 7-87-36-18  
Ecatepec de Morelos, Edo. de México

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line with a horizontal stroke at the bottom, resembling a stylized 'L' or a signature.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

025097



29. FEB. 1989

AGO 25 9 51 AM '89  
GCR.

--- VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ---

--- ESCRITURA VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE ---

-En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, el Licenciado *se elimino nombre de tercera persona*

NUMERO DIEZ del Distrito de Tlalnepantla, Mexico, hago

constar: ---

-LA CONSTITUCION de la sociedad mercantil denominada

"TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

que formalizan los señores *se elimino nombre de tercera persona*

*se eliminaron 4 renglones con nombres de terceras personas*



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

El Contrato de la Sociedad se otorga de acuerdo con los antecedentes y cláusulas siguientes: ---

--- ANTECEDENTES ---

-UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES.- Se solicitó y obtuvo de la Secretaria de

Relaciones Exteriores la autorización respectiva, que en

una foja útil se agrega al apéndice de esta escritura con

la letra "A", el cual literalmente se transcribe y a la

letra dice: ---

"... Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo

Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA

DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE

ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CON-

TITUCIONAL.- PERMISO No. 006390.- EXPEDIENTE No. ---

09/042097/89 FOLIO No.07774.- Tlatzotlco, D.F. a treinta de

enero de mil novecientos ochenta y nueve. EN ATENCION a que

la *se elimino nombre de tercera persona*

Solicitó permiso de ---

esta Secretaría para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA

COTEJADO

DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación del "TAYIRA TRAVEL", S.A. DE C.V. con duración de 77 Años, cuyo domicilio será: MEXICO, D.F. Capital social <sup>se eliminan datos monetarios</sup> . MI NIMO MAXIMO: ILIMITADO.- objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte de este permiso.- PARA PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS DE AGENCIA DE VIAJES, LA SOCIEDAD DEBER INSCRIBIR EL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y CONTAR CON LA CEDULA TURISTICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57, 59, 60 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TURISMO. Rubrica ilegible.- T.U.V. un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- I-I F-C.S.A. 20.- 51% - 49%.

-Y para insertar en la escritura Constitutiva de la sociedad la siguiente cláusulas contenida en el artículo 20. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que:

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad, a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del Exterior y siempre que dichos inmigrantes no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales



de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de ex-  
tranjeros o que sean materia de regulación específica, y -

c) personas morales mexicanas en las que participe total o

mayoritariamente el capital mexicano y en las que los ex-  
tranjeros no tengan, por cualquier título, la

determinar su manejo. El 49% restante será

libre, siempre que no tenga, por cualquier

cualidad de determinar el manejo de la sociedad

se autoriza mediante este permiso. En los casos y en

cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de

capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del 51%,

por lo que la participación de la inversión extranjera en -

el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca ---

exceder este porcentaje. ---

En caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus ---

acciones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso

previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la ---

adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo

largo de las fronteras y de cincuenta en las playas. ---

Este permiso se concede con fundamento en los artículos ---

17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular-

la Inversión Extranjera 28, fracción V, de la Ley ---

Orgánica de la Administración Pública Federal, en los ---

términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I, ---

de su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su acepta -

ción incondicional y obliga al cumplimiento de las disposi-

ciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento

o violación origina la aplicación de las sanciones que ---

determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de

otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesa-

do daba obtener para el establecimiento y operación de la -

sociedad. ---

El texto íntegro de este permiso se insertará en la ---



COTILLADO

escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 Constitucional.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO.EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. una rubrica ilegible. se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

F-C.S.A.2o.- 51%-49%.- 6-1-86. - - - -

Objeto Social: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.- III.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos, paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.- IV.- Prestar a los turistas servicios de reservación de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes mencionado.- dos firmas ilegibles.- ANEXO.- 7774.- Dos sellos con el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS...". - - - - - E S T A T U T O S - - - - - CAPITULO PRIMERO - - - - - DENOMINACION.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACION Y

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "TAYIRA TRAVEL", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital variable de sus abreviaturas S.A. de C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La sociedad será mexicana: "Todo extranjero que en el acto de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere o participación social en la sociedad, se considerará ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en: México, Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezcan o pudieran establecer en cualquier parte de la República o del Extranjero.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será: Objeto Social: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.- III.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos, paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.- IV.- Prestar a los turistas



COTI 3107



-ARTICULO DECIMO.- NACIONALIDAD.- Todos los socios fundadores de esta sociedad, son de nacionalidad mexicana.

-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA NACIONALIDAD DE LA

INVERSION.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley para

Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión

Extranjera, el capital de la sociedad deberá estar siempre

suscrito por mexicanos o extranjeros residentes como

inmigrados en el país, en un mínimo del cincuenta y uno por

cientos; el cuarenta y nueve por ciento podrá ser adquirido

por personas físicas o morales o unidades económicas

extranjeras, sin personalidad, o empresas mexicanas a las

que participe mayoritariamente el capital extranjero,

siempre que no tenga por cualquier título, la facultad de

determinar el manejo de la sociedad. En el caso de que

personas extranjeras físicas o morales y unidades

económicas extranjeras deseen adquirir acciones de esta

sociedad, hasta el máximo de un cuarenta y nueve por ciento

del capital social, se requerirá lo siguiente:-

-a).- Que la compra sea aprobada por la Comisión de

Inversiones Extranjeras.

-b).- Que se inscriba en el Registro Nacional de

Inversiones Extranjeras, los títulos o acciones adquiridos.

-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACCIONES NOMINATIVAS.- Las

acciones nominativas, se registrarán por las disposiciones

siguientes:-

-A).- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad llevará

un libro de registro de acciones nominativas y en él, se

anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los

accionistas, expresando las características y demás

particularidades de las acciones, los cambios y

transmisiones de las mismas.

-B).- TRANSMISIONES DE ACCIONES.- La Sociedad sólo

reconocerá como accionistas a quien aparezca inscrito como



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ  
 DISTRITO DE TLALNEPANLA  
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

29,307

pro de registro de acciones. El propietario de-  
 on, por el sólo hecho de serlo, se obliga de ---  
 conformidad con lo dispuesto en esta escritura y en las de-  
 sus reformas que llegaran a otorgarse, así como a las ---  
 resoluciones y actos que adopten los órganos de las ---  
 acciones sólo podrán transmitirse previa autorización de la  
 Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Si se ---  
 tratarse de compradores extraños se notificará ---  
 indubitablemente a los accionistas, para que éstos hagan ---  
 uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince ---  
 días y si existe discrepancia entre él o los interesados en  
 la compra venta de las acciones respecto al precio de las ---  
 mismas, este será fijado prudencialmente por la Asamblea en  
 su caso, tomando como base el dictamen de un Contrato ---  
 Público titulado, quien fijará el valor de acuerdo con los  
 libros de contrabilidad de la sociedad en el momento de la  
 sociedad en el momento de la transmisión. Si ninguno de los  
 accionistas ejerce su derecho de preferencia, la Asamblea ---  
 podrá conceder la autorización, señalando otro comprador de  
 las acciones, por su valor en libros, determinado en la ---  
 misma forma.-----



-En el caso de transmisión de acciones se observará -----  
 siempre la proporcionalidad establecida en el artículo -----  
 décimo primero de estos estatutos.-----

-ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los requisitos señalados y las ---  
 sanciones previstas en el artículo veintiocho de la Ley ---  
 para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión  
 Extranjera, se transcribirá en los Titulos: ARTICULO -----  
 VEINTIOCHO: "...Serán nulos y en consecuencia no podrá -----  
 hacerse valer ante ninguna autoridad, los actos que se ---  
 efectuen en contravención a las disposiciones de esta Ley y  
 los que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de ---  
 Inversiones Extranjeras no se inscriban. Además se -----

NOTARIO

sancionará al infractor con multa hasta por el importe de la operación, en su caso, que pondrá la Secretaría o el Departamento de Estado correspondiente.

-Las infracciones no cuantificables, se sancionarán con multa hasta de se eliminan datos monetarios

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

-ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas; que durará en su cargo por un tiempo indefinido o hasta en tanto tomen posesión los nuevos consejeros.

- En caso de que rija por un Consejo de Administración, éste se integrará y Funcionará en la forma siguiente:-

-a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la sociedad.

-b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones, tendrán derecho a designar un Consejero.

-c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso la Asamblea; y el mismo Consejo, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre sus integrantes Presidente, Secretario y Tesorero, quedando los demás miembros como Vocales del Consejo.

-d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo, mediante el depósito de una acción o la equivalente a ésta en la caja de la Tesorería tratándose de personas que no sean accionistas, deberán garantizar su manejo, mediante depósito en numerario por el monto indicado o mediante

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



misma cantidad.-----  
----- El Consejo de Administración se reunirá todas las -----  
----- en necesario, convocado por su Presidente, con-----  
----- participación no menor de ocho días, por carta -----  
----- certificada enviada al domicilio que hayan de -----  
----- consejeros. No se requerirá citación, si están -----  
----- quienes forman la totalidad el Consejo y a -----  
----- celebrar la sesión. Las decisiones del Consejo -----  
----- por mayoría de votos individuales sin considerarse -----  
----- que representen los accionistas que sean Consejeros.-----  
----- En caso de que haya Administrador Unico podrá ser -----  
----- extraño. Garantizará su manejo con el depósito del -----  
----- equivalente a una acción o fianza por igual cantidad, si es -----  
----- extraño; si es accionista podrá hacerlo también con el -----  
----- depósito de una acción.-----  
----- ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE -----  
----- ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO.- El -----  
----- Consejo de Administración o el Administrador Unico en su -----  
----- caso, estará investido de las más amplias facultades que le -----  
----- otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas -----  
----- las correspondientes a un apoderado dotado de Poder -----  
----- General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración -----  
----- y Actos de Dominio, con todas las facultades generales y -----  
----- las especiales que de acuerdo con la Ley requieran -----  
----- cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que -----  
----- establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del -----  
----- Código Civil para el Estado de México y su correlativo el -----  
----- dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo -----  
----- Ordenamiento para el Distrito Federal, en todos sus -----  
----- párrafos y de sus correlativos del lugar donde se ejercite -----  
----- este poder; así como el que se refiere a Pleitos y -----  
----- Cobranzas, el dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del -----  
----- mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones -----

COTEJADO

y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, --  
 que se tienen aquí por reproducidas. Por ello el Consejo --  
 de Administración o el Administrador Unico, según el caso, --  
 gozará de las facultades que, en una forma enunciativa --  
 pero no limitativa, se expresan a continuación. -- -- --

-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ----  
 ejercite y comparezca ante toda clase de personas y ----  
 autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales --  
 y del trabajo, especialmente juntas de Conciliación y ----  
 Arbitraje, Federales o Locales para articular y absolver --  
 posiciones, en juicios o fuera de él, y con la mayor ----  
 amplitud posible autorizándolo expresamente para presentar --  
 quejas, querrelas, denuncias y constituirse en terceros ----  
 coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en --  
 general para que inicie, prosiga o dé término como le ----  
 parezca, desistiéndose incluso de juicio, recursos, ----  
 arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden --  
 inclusiva para desistirse del Juicio de Amparo. -- -- --

-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar --  
 y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, --  
 manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en --  
 el artículo veintisiete constitucional y leyes ----  
 reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de --  
 naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se ----  
 requiera para el desempeño de sus funciones ----  
 administrativas; para nombrar y remover uno o varios ----  
 Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependiente, --  
 fijándoles sus emolumentos, las facultades y la forma en --  
 que deban ejercitar el cargo o puesto que se les confiera.

-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizada --  
 para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como --  
 comprar, vender, gravar, cancelar, gravámenes y otros ----  
 similares, en relación con bienes muebles e inmuebles, para



para las fines de la sociedad exclusivamente.-----

SUSCRIPTOS, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER -----

DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la --

forma y términos prescriptos por el Artículo Noveno de la --

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito -----

SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES -----

Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o -----

que se le confiere, con reserva de su ejercicio -----

poderes generales y especiales y revocar sustituciones y --

mandatos.-----

----- CAPITULO CUARTO -----

----- VIGILANCIA -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Las Asambleas-----

Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios -----

comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su --

cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas --

que representen el veinticinco por ciento del capital -----

social tendrá derecho a designar uno. Los comisarios -----

garantizarán su manejo, si son accionistas mediante el ----

depósito en las cajas de la sociedad, de una acción o la --

entrega equivalente a ésta, o fianza por igual cantidad; y--

siendo extraños, mediante la entrega de la suma *se eliminan datos monetarios* -----

pesos o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios -----

nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea --

nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los ----

Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que ---

señala el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos-----

de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Para la designación de personas que funjan en la sociedad-----

con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta --

las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento -----

sesenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar.-----

----- CAPITULO QUINTO -----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



COTEJADO

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----  
 -ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE  
 ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la sociedad, serán la  
 Asamblea de Accionistas, cuyas características,  
 funcionamientos y organización se regirán por las  
 disposiciones siguientes:-----  
 I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Ac-  
 cionistas serán Ordinaria y Extraordinarias de acuerdo con  
 la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. -----  
 Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos -----  
 enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley -  
 General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias  
 tratarán de los asuntos que sean de la competencia de las -  
 Asambleas Extraordinarias.-----  
 -II.- ASAMBLEA ORDINARIAS Y ORDINARIA ANUAL.- Las -----  
 Asambleas Ordinarias se celebran cuando menos una vez al -  
 año dentro de los primeros cuatro meses de concluido el ---  
 ejercicio social y se le conocerá como la Asamblea Ordina---  
 Anual; las de más se denominara Asambleas Ordinarias. - - -  
 -III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS ---  
 EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las -----  
 Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de -----  
 Administración o el Administrador Unico, según el caso; las-  
 Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la ----  
 autoridad judicial en los casos y forma previstos por los --  
 artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y  
 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades -----  
 Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en-  
 la forma y términos que previene la ley con quince días de -  
 anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del-  
 Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán ----  
 sesionar válidamente sin ser necesaria la convocatoria, ---  
 cuando se encuentre íntegramente representado el capital ---



Los accionistas estén conformes en tratar los \_\_\_\_\_  
que se sometan a consideración. - - - - -

- IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de -  
Accionistas puedan sesionar válidamente se requieren los \_\_\_\_\_  
siguientes: - - - - -

- a).- Las Asambleas Ordinarias y la Ordina \_\_\_\_\_  
primera convocatoria con la asistencia de \_\_\_\_\_  
representen cuando menos la mitad del capital \_\_\_\_\_  
votaciones se tomarán por mayoría. En segunda \_\_\_\_\_  
convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que \_\_\_\_\_  
fuere el número de los asistentes y las votaciones se \_\_\_\_\_  
tomarán por mayoría de las acciones presentes. - - - - -

- b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera -  
convocatoria, una asistencia mínima del número de acciones -  
que representen el setenta y cinco por ciento del capital -  
social y las decisiones se tomarán por el voto de las \_\_\_\_\_  
acciones que forman la mayoría del capital social \_\_\_\_\_  
representado. En segunda convocatoria, las Asambleas \_\_\_\_\_  
Extraordinarias, requerirán una asistencia mínima de \_\_\_\_\_  
quienes representen la mitad del capital social y las \_\_\_\_\_  
resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital -  
representado. - - - - -

- V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán-  
presididas por el Presidente del Consejo de Administración -  
o el Administrador Unico, según el caso, actuando como \_\_\_\_\_  
Secretario el que desempeñe el cargo en el Consejo de \_\_\_\_\_  
Administración o quien designe la Asamblea, según el caso.-  
Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas --  
un escrutador, que certificará la asistencia y será el \_\_\_\_\_  
encargado de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. -

- VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas -  
asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de \_\_\_\_\_  
representantes, bastando para el efecto Carta Poder. - - - - -



Contenido

- VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas en el libro especial que para el efecto lleva la sociedad, glosando al apéndice de esas actas los del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, queda facultado para expedir constancias o certificaciones.

- VIII.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS.- Los acuerdos y resoluciones tomados en las Asambleas, conforme a las reglas anteriores, obligan legalmente tanto a los asistentes, como a los ausentes, por lo que todos los socios deberán acatarlas.

-CAPITULO SEXTO-

-DEL BALANCE ANUAL DE UTILIDADES Y PERDIDAS-

- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, deberá entregar al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea que deba conocer el mismo balance, con toda la documentación y el informe de labores que con el se relacionen. El o los Comisarios rendirán un dictámen con las observaciones o proposiciones que consideren pertinentes, dentro de los quince días que sigan a la fecha en que lo reciban. El balance con sus anexos y el dictámen del o de los Comisarios quedarán a disposición de los accionistas, en la administración de la sociedad durante los quince días que precedan a la Asamblea Anual Ordinaria que vaya a conocer del mismo. Quince días antes de aprobado el balance, se



publicaciones en los términos que previene el ---  
artículo setenta y siete de la Ley General de ---  
Mercantiles. ---

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las ---

utilidades que arroje el balance se distribuirán de acuerdo  
con las reglas siguientes: ---

- I.- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea  
Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al  
por ciento para constituir el fondo de reserva  
alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quince  
parte del capital social. ---

- II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las  
utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar,  
o en su caso reconstruir un fondo de reinversión. ---

- III.- Se señalará el porcentaje o cantidad para  
remunerar a los Consejeros o Administrador, según el caso,  
así como el Comisario o Comisarios; excepto en los casos en  
que hubieran percibido sueldos acordados por la Asamblea  
que los haya nombrado y dichos sueldos se consideren  
adecuados. ---

- IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en  
proporción a sus acciones. ---

- V.- Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en  
proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas. ---

--- CAPITULO SEPTIMO ---

--- DISOLUCION Y LIQUIDACION ---

ARTICULO VIGESIMO.- CASOS DE DISOLUCION.- La sociedad  
podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las  
causas que señalan en el artículo doscientos veintinueve y  
demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles  
y para el caso previsto en la fracción tercera del  
Ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las dos  
terceras partes del capital social. ---



COTILLADO

- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: - - - - -

- I.- La Asamblea de socios que acuerde la disolución, nombrará uno o más liquidadores. - - - - -

- II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso. - -

- III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete y relativos de la ley de la materia. - - - - -

- IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, entregará al o a los liquidadores, los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la misma. - - - - -

- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Durante el proceso de liquidación los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad. - - - - -

-CAPITULO OCTAVO - - - - -

-JURISDICCION Y COMPETENCIA - - - - -

- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- Los comparecientes se someten a los tribunales competentes del lugar del domicilio social de la sociedad, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa del fuero distinto por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiera corresponderles. - - - - -

-CAPITULO NOVENO - - - - -



---DE LOS EJERCICIOS SOCIALES---

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales se computarán en los términos que decida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio un lapso mayor de doce meses.

---TRANSITORIO---

PRIMERO.- COMPUTO DEL EJERCICIO SOCIAL  
Los ejercicios sociales se computarán años naturales por el presente año, que es irregular, se iniciará el día que quede constituida la sociedad y concluirá el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve

SEGUNDO.- El capital social de la sociedad se encuentra integralmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS CAPITAL

- 37 / se eliminan no. de acciones acciones por el señor se elimino nombre de tercera persona con valor nominal de se eliminan datos monetarios cada una. se eliminan datos monetarios
- 30 / se eliminan no. de acciones por la señora se elimino nombre de tercera persona se elimino nombre de tercera persona , con valor nominal de se eliminan datos monetarios PESOS, cada una.
- 138 / se eliminan no. de acciones acciones por el señor se elimino nombre de tercera persona se elimino nombre de tercera persona con valor nominal de se eliminan datos monetarios PESOS, cada una.
- 20 / se eliminan no. de acciones por la señora se elimino nombre de tercera persona se elimino nombre de tercera persona con valor nominal de se eliminan datos monetarios se eliminan datos monetarios cada una.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



CONTINUA

se eliminan datos monetarios

25 se eliminan no. de acciones por la -

señorita se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

con valor nominal de se eliminan datos monetarios

PESOS, cada una. - - - - -

250 se eliminan no. de acciones

CON VALOR DE

se eliminan datos monetarios

La suma de se eliminan datos monetarios DE PESOS, ---

CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, importe total del capital ---

social inicial, obra en poder del Administrador Unico, que ---

adelante se designa, al señor Contador Público se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

- TERCERO.- Las comparecientes, constituidas en Asamblea ---

General de Accionistas, resuelven que la sociedad se regirá ---

por un ADMINISTRADOR UNICO, el cual estará investido de las ---

facultades a que se refiere el artículo décimo quinto de los ---

Estatutos Sociales de la Sociedad en su integridad y deses ---

peñara el cargo el señor Contador Público se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona de igual modo se nombra al señor

Contador Público se elimino nombre de tercera persona como COMISARIO de

la Sociedad. - - - - -

- Las personas antes citadas aceptan los cargos, protestan -

su fiel y legal desempeño y hacen constar que no se -

encuentran dentro de los casos de excepción a que se refiere

la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- El Administrador Unico y el Comisario han garantizado a ---

satisfacción su manejo. - - - - -

- Los comparecientes autorizan al suscrito Notario, y al ---

Licenciado se elimino nombre de tercera persona para que conjunta o

separadamente realicen los trámites judiciales necesarios ---

para inscribir esta escritura en el Registro Público de la ---

Propiedad del Distrito Federal. - - - - -

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



---YO, EL NOTARIO, DOY FE: ---

...e condico a los comparecientes, quienes  
...tienen capacidad legal para obligarse y se  
...ficaron en la forma que se hace constar en el  
...documento que agrego al apéndice respectivo,  
...letra  
..."; los que después de ser advertidos de  
...incurren quienes declaran con falsedad ante  
...protesta de decir verdad y por sus genera



se eliminan 8 renglones con datos personales, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, rfc,

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se elimino rfc

la señora se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

originaria de México, Distrito

se eliminan 6 renglones con datos personales, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, rfc,

se elimino rfc

el señor se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

originario de México, Distri-

se eliminan 5 renglones con datos personales, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, rfc,

se elimino rfc

la señorita se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

originaria de México, Distrito Federal,

se eliminan 2 renglones con datos personales, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, rfc,

COTILLADO

se eliminan 3 renglones con datos personales, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, rfc,

se elimino nombre de tercera persona originaria de México, Distrito

se eliminan 4 renglones con datos personales, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, rfc,

con excepción de la señorita se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona exenta en dicho pago. - - - - -

II.- De que lo relacionado e incerto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista a los que me remito.

III.- De que lei en voz alta este instrumento a las comparecientes, a quienes expliqué su valor, fuerza y consecuencias legales, manifestándose conformes con su contenido, lo ratifican y firman ante mi el día del año de su otorgamiento.- Doy Fe. - - - - -

se elimino nombre de tercera persona Rúbrica.- se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona .- Rúbrica.- se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona .- Rúbrica.- se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona .- Rúbrica.- se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona - Rúbrica.- se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona - Rúbrica.- Sello de autorizar. - - - - -

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, autorizo definitivamente este instrumento.- Doy Fe.- Licenciado

se elimino nombre de tercera persona Rúbrica.- Sello de autorizar.

NOTAS MARGINALES-

NOTA UNO.- Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, agrego al apéndice respectivo, con la letra "C" el aviso de ALTA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Doy Fe.- Rúbrica.- - - - - -

El artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ  
 DISTRITO DE TIALNEPANTLA  
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

29,307

Estado de México, en vigor, se anexa por separado a cuantos testimonios se expidan de esta escritura, formando parte integrante de la misma. - - - - -

- SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL PRESENTE TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD DEMONINADA "TAYIRA TREVEL", SOCIEDAD ANONIMA VARIABLE, A TITULO DE "INTERESADA". VA DEBITAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO LICO NUMERO DIEZ.- LICENCIADO se elimino nombre de tercera persona



*[Handwritten signature]*



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 112262  
 A LOS 82,500 REALES DE  
 VALOR 13488 DE FECHA 15/08/89  
 MEXICO, D. F., A 16 DE Septiembre DE 1989

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se elimino nombre de tercera persona y firma

se elimino nombre de tercera persona y firma



COMO RAZON AL MARGEN DEL PROTOCOLO.

*[Handwritten mark]*

**Anexo B, Poder Notarial.**

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

----- LIBRO NÚMERO 2,679 DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE -----

--- FOLIO NÚMERO 250,765 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO. -----

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,092 SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS ---

--- En la ciudad de Pachuca de Sofo, Estado de Hidalgo, a 1º primero de junio del año 2016 dos mil dieciséis, ANTE MÍ, <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES, con ejercicio en este Distrito Judicial, hago constar: -----

--- La comparecencia de la ciudadana <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

de DELEGADO ESPECIAL de la Sociedad Mercantil denominada "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando protocolice el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS celebrada el día 5 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, al tenor de los siguientes: -----

----- P R O T E S T A D E L E Y -----

--- Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarla para que se condujera con verdad, la apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente y la enteré del contenido del artículo 40 cuarenta y del artículo 108 ciento ocho, ambos, de la Ley del Notariado vigente en la entidad, y del artículo 313 trescientos trece del Código Penal en vigor para el estado de Hidalgo. -----

----- ANTECEDENTES Y/O DECLARACIONES -----

--- A) CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, BAJO EL RÉGIMEN JURÍDICO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

--- En el primer testimonio de la escritura pública número 29,307 veintisiete mil trescientos siete, asentada en el volumen número 557 quinientos cincuenta y siete, de fecha 10 diez de febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgado ante la fe del <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> Notario Público número diez,

con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Sofo, Estado de Hidalgo, e inscrito en el Folio Mercantil número 119262\* ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; consta la

CONSTITUCIÓN de la Sociedad Mercantil denominada "TAYIRA TRAVEL" SOCIEDAD DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del cual se transcriben los siguientes: - "... E

T A T U T O S.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION.- NACIONALIDAD.-

DOMICILIO.- DURACION Y OBJETO.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La

sociedad se denominará "TAYIRA TRAVEL" seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable de sus abreviaturas S.A. de C.V. - ARTICULO

SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La sociedad será mexicana: "todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o

participación social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad será en: México, Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezcan o pudieran establecer en cualquier parte de la república o del Extranjero.-

**ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-

**ARTICULO QUINTO.- OBJETO .-** El objeto de la sociedad será: Objeto Social: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.- II.- Reservar espacios entre medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas.- ...

servicios de reservación de boletos para espectáculos.- públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a la citadas con anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes mencionado.-

**CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** el capital de la sociedad es variable, el capital inicial es de **se eliminan datos monetarios** DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cada una, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en los términos que establecen los artículos transitorios de este instrumento, señalándose como capital mínimo la cantidad de **se eliminan datos monetarios** PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado..."

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutara de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establecen el Artículo dos mil cuatrocientos ocho, del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite y que se tienen aquí por reproducidas. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso gozara de las facultades que, en una forma enunciativa pero

se eliminan datos monetarios

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

no limitativa, se expresan a continuación.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, especialmente juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales para articular y absolver posiciones, en juicios o fuera de el, y con la mayor amplitud posible autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en terceros coadyuvante del Ministerio Publico, otorgan perdón y en general para que inicie, prosiga o de termino como le parezca, desistiéndose incluso de juicio, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, inclusive para desistirse del juicio de amparo.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados; manifestaciones, renunciias, en especial las consignadas en el artículo veintisiete constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera; de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas para nombrar y remover uno o varios gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependiente, fijándose sus emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercitar el cargo o puesto que se les confiera.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Queda autorizada para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, cancelar, gravámenes y otros similares, en relación con bienes muebles e inmuebles; pero..." "...de la sociedad exclusivamente.- **PODER PARA AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GEENRALES Y ESPECIALES.**- Podrá sustituir en todo o en partes el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.." - "... **TRANSITORIOS** - "... **SEGUNDO.**- El capital social de la sociedad se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: - **ACCIONISTAS.**- **CAPITAL.** se eliminan no. de acciones

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se eliminan no. de acciones el señor se elimino nombre de tercera persona , con valor nominal de  
se eliminan datos monetarios cada una se eliminan datos monetarios se eliminan no. de acciones la señora  
se elimino nombre de tercera persona , con valor nominal de se eliminan datos monetarios  
se eliminan datos monetarios cada se eliminan datos monetarios se eliminan no. de acciones acciones por el  
señor se elimino nombre de tercera persona con valor nominal de  
se eliminan datos monetarios cada una se eliminan datos monetarios acciones por la señorita  
se elimino nombre de tercera persona , con valor nominal de  
se eliminan datos monetarios cada una se eliminan datos monetarios se eliminan no. de acciones la señorita

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se elimino nombre de tercera persona

con valor nominal de se eliminan datos monetarios

se eliminan datos monetarios cada una se eliminan datos monetarios se eliminan no. de acciones ACCIONES

CON VALOR DE.- se eliminan datos monetarios suma de se eliminan datos monetarios

DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.- Importe total del capital social inicial, obra en poder del administrador único, que delante se designa, al señor Contador Publico se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona TERCERO.- Las comparecientes constituidas en Asamblea General de ACCIONISTAS, resuelven que la sociedad será regida por un ADMINISTRADOR UNICO, el cual estará investido de las facultades a que se refiere el artículo decimo quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad en su integridad y desempeña el cargo el señor Contador se elimino nombre de tercera persona

de igual modo se nombra al señor Contador Público se elimino nombre de tercera persona

COMISARIO de la sociedad..."-----

--- Documento que previa compulsas que realice en copia fotostática, misma que agrega al apéndice de este instrumento con la letra "A".-----

--- B) PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL 16 DIECISIS DE AGOSTO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

--- En el primer testimonio de la Escritura Pública número 105,574 ciento cinco mil quinientos setenta y cuatro, asentada en el libro número 3,480 tres mil cuatrocientos ochenta, de fecha 26 veintiséis de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona notario público número ciento dieciséis del Distrito Federal, e inscrito en el Folio Mercantil número 119262\* ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; consta el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la persona moral "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; celebrada el día 15 quince de febrero de 2011 dos mil once, de la cual se transcribe la siguiente: "...ORDEN DEL DÍA.- I.- COMPRA VENTA.- II.- REVOCACION Y DESIGNACION DE ADMINISTRADOR UNICO.- III.- DESIGNACION DE DIRECTOR GENERAL.- IV.- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE COMISARIO.- V.- ASUNTOS GENERALES.- En desahogo al primer punto del orden del Día, el Presidente de la Asamblea en uso de la palabra, manifestó a los señores accionistas que es su deseo y el de los señores don se elimino nombre de tercera persona

doña se elimino nombre de tercera persona

doña se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona y el de doña se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona vender la totalidad de las acciones de que son titulares a valor

nominal.- Después de una breve deliberación y en uso de la palabra **se elimino nombre de tercera persona**

**se elimino nombre de tercera persona** dor **se elimino nombre de tercera persona** estando

presentes en la asamblea, manifestaron su deseo de ingresar a la sociedad, adquiriendo la totalidad de las acciones ofrecidas en venta a valor nominal, por lo que una vez confirmada dicha compra venta, se procederá al endoso de los títulos correspondientes y a la anotación en el libro de registro de accionistas.-

Como consecuencia de la compra venta de las acciones de referencia, el capital social quedará en lo sucesivo distribuido de la siguiente manera: - **ACCIONISTAS.-**

**ACCIONES.- VALOR.- se elimino nombre de tercera persona se eliminan datos monetarios se elimino nombre de tercera persona**

**se elimino nombre de tercera persona se eliminan datos monetarios se elimino nombre de tercera persona 25.-**

**se eliminan datos monetarios** - En desahogo del segundo punto del orden del Día, la asamblea manifestó que consideraba necesario se revocara el cargo de Administrador Único a Don **se elimino nombre de tercera persona** lo que

se sometía a consideración de los accionistas.- Después de un intercambio de impresiones, la asamblea por unanimidad de votos aprobó la revocación al cargo de Administrador Único a Don **se elimino nombre de tercera persona**

mismo que le fue conferido en escritura 29,307, de fecha 10 de febrero de 1989, ante el **se elimino nombre de tercera persona** Notario No. 10 del Distrito de

Tlalnepanlta, Estado de México, no sin antes agradecerle su gestión desempeñada, otorgándole un voto de confianza y procediendo a devolverle la caución depositada para garantizar su manejo, relevándolo de toda

responsabilidad en el manejo futuro de la sociedad. Asimismo se acuerda que el mencionado Administrador Único asume la responsabilidad de la Administración de la Sociedad hasta la fecha de celebración de la presente asamblea.- Después

de una breve deliberación, la asamblea por unanimidad de votos acordó designar como Administrador Único de la Sociedad a **se elimino nombre de tercera persona**

**se elimino nombre de tercera persona** quien estando presente acepto dicho cargo protestando desempeñarlo fiel y legalmente y procediendo a caucionar su manejo de

conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, quien gozará de las facultades señaladas en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Asamblea acuerda designar

como Director General de la Sociedad: **se elimino nombre de tercera persona** quien estando presente aceptó dicho cargo protestando desempeñarlo fiel y legalmente y

procediendo a caucionar su manejo, quien gozará de las siguientes facultades: A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y

aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar el acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.- D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- E.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.- F.- El director general ejercerá el mandato a que aluden los incisos anteriores ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.- En desahogo del cuarto acuerdo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó la conveniencia de revocar el cargo de Comisario a **se elimino nombre de tercera persona**

le fue conferido en la escritura No. 29,307, de fecha 10 de febrero de 1989, ante el **se elimino nombre de tercera persona** Notario No. 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México lo que sometió a consideración de los señores accionistas. La asamblea aceptó en forma unánime la propuesta del Presidente, ratificándole los actos que en el desempeño de su cargo realizó y otorgándole el finiquito correspondiente por su actuación.- Después de breve deliberación, asamblea por unanimidad de votos acordó designar como nuevo comisario de la sociedad a **se elimino nombre de tercera persona** quien estando presente aceptó dicho cargo, protestando desempeñarlo fiel y legalmente, caucionando su manejo..."

- - - C) PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

--- En el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **105,754** ciento cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, asentada en el libro número **3,486** tres mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha **26** veintiséis de **septiembre** de **1999** mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe de **se elimino nombre de tercera persona**

**se elimino nombre de tercera persona**  
**se elimino nombre de tercera persona**

notario publico número ciento dieciséis del Distrito Federal, e inscrito en el Folio Mercantil número **119262\*** ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal; consta el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la persona moral "TAYIRA TRAVEL",

**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 02 dos de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve de la cual transcribo el siguiente: "...ORDEN DEL DÍA.- I.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACION AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II.- ASUNTOS GENERALES.- En desahogo al primer punto del Orden del Día, y en uso de la palabra , el Presidente de la asamblea manifestó que para que la sociedad tuviera una mayor dinámica financiera en el desarrollo de sus operaciones, proponía se aumentara el capital de la sociedad en la cantidad de **se eliminan datos monetarios**

**se eliminan datos monetarios** I Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de **se eliminan datos monetarios** Moneda Nacional, quedare en total en la cantidad de **se eliminan datos monetarios** Nacional, modificando el valor nominal de las acciones **se eliminan datos monetarios** Nacional, a la cantidad de **se eliminan datos monetarios**

Moneda Nacional; por acción.- Después de deliberar y analizar la propuesta del Presidente, esta fue aprobada por la asamblea por unanimidad de votos; por lo que los señores accionistas pagan el aumento de capital social acordado, por lo que en lo sucesivo quedará distribuido de la siguiente manera: - ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- DON **se elimino nombre de tercera persona** **se eliminan datos monetarios**

**se elimino nombre de tercera persona**  
**se eliminan datos monetarios**

**se elimino nombre de tercera persona** 25.-

**se eliminan datos monetarios** Como consecuencia del aumento de capital antes relacionado se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales, para quedar de la siguiente manera: "...ARTICULO SEXTO.- El capital social será variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de **se eliminan datos monetarios**

**se elimina no. de acciones** ACCIONES nominativas, con valor nominal de **se eliminan datos monetarios** Moneda Nacional, cada una íntegramente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional, que integran la clase "I", divididas en dos series.- La serie "A" representará el capital mexicano y la serie "B" representará el

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

capital extranjero.- La parte variable del capital estará representada por acciones de la clase "II", dividida en dos series "A" y "B", representativas del capital mexicano y extranjero respectivamente.- El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores a los socios, o por admisión de nuevos socios y por disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura.- En el supuesto que en el capital de la sociedad participe inversión extranjera, los sujetos a que se refieren las fracciones segunda y tercera del artículo segundo de la Ley de Inversión Extranjera, deberán inscribir los títulos correspondientes en el Registro Nacional de Inversión Extranjera.- El aumento del capital social, en la parte variable así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- En caso de aumento, la asamblea fijará la forma en términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En caso de disminución, se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.- La sociedad llevará un libro de registros de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.- La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro... "-----

**--- D) PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----**

--- En el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 105,993 ciento cinco mil novecientos noventa y tres, asentada en el libro número 3,493 tres mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha 21 veintiuno de octubre de 1999 mil

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

novecientos ~~noventa y nueve~~, otorgada ante la fe del ~~se elimino nombre de tercera persona~~ público número ciento dieciséis del Distrito Federal, e inscrito en el Folio Mercantil número ~~119262\*~~ ~~se elimino nombre de tercera persona~~ ~~ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos~~; en el registro público de comercio del distrito federal; consta el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la persona moral "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 27 veintisiete de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, de la cual transcribo el siguiente: "...ORDEN DEL DÍA.- I.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, Y REFORMA AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II.- ASUNTOS GENERALES.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, y en uso de la palabra, el Presidente de la asamblea manifestó que para que la sociedad tuviera una mayor dinámica financiera en el desarrollo de sus operaciones, proponía se aumentara el capital de la sociedad en la cantidad de ~~se eliminan datos monetarios~~ Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de ~~se eliminan datos monetarios~~ Nacional, quedre en total en la cantidad de ~~se eliminan datos monetarios~~ Moneda Nacional.- Después de deliberar y analizar la propuesta del Presidente, esta fue aprobada por la asamblea por unanimidad de votos, por lo que los señores accionistas pagan el aumento de capital social acordado, de la siguiente manera:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- ~~se elimino nombre de tercera persona~~

<del>se elimina no. de acciones</del>	<del>se elimino nombre de tercera persona</del>	<del>se elimina no. de acciones</del>	102.-	<del>se elimina no. de acciones</del>
<del>se elimino nombre de tercera persona</del>	<del>se elimina no. de acciones</del>	<del>se elimina no. de acciones</del>	50.-	<del>se elimina no. de acciones</del>

Como consecuencia de lo anterior el capital social quedará distribuido de la siguiente manera:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- ~~se elimino nombre de tercera persona~~

<del>se elimina no. de acciones</del>	<del>se elimino nombre de tercera persona</del>	<del>se elimina no. de acciones</del>	<del>se elimina no. de acciones</del>
<del>se elimino nombre de tercera persona</del>	<del>se elimina no. de acciones</del>	<del>se elimina no. de acciones</del>	TOTAL.- <del>se elimina no. de acciones</del>

consecuencia del aumento del capital antes relacionado se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales, para quedar de la siguiente manera: "...ARTICULO SEXTO.- El capital social será variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de ~~se eliminan datos monetarios~~ Moneda Nacional, y el máximo ilimitado. El capital mínimo fijo estará representado ~~se elimina no. de acciones~~ ~~se eliminan datos monetarios~~ nominativas, con valor nominal de ~~se eliminan datos monetarios~~ PESOS, Moneda Nacional, cada una integralmente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional, que integran la clase "I", divididas en dos series.- La serie "A" representará el capital mexicano y la serie "B" representará el capital extranjero.- La parte variable del capital estará representada por acciones de la clase "II", dividida en dos series "A" y "B", representativas del capital mexicano y extranjero respectivamente.- El capital social es susceptible de aumento por aportaciones

posteriores a los socios; o por admisión de nuevos socios y por disminución por retiro parcial o total de las aportaciones; siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura.- En el supuesto que en el capital de la sociedad participe inversión extranjera, los sujetos a que se refieren las fracciones segunda y tercera del artículo segundo de la Ley de Inversión Extranjera, deberán inscribir los títulos correspondientes en el Registro Nacional de Inversión Extranjera.- El aumento del capital social, en la parte variable así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- En caso de aumento, la asamblea fijará la forma en términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En caso de disminución, se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.- La sociedad llevará un libro de registros de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.- La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro...

**E) PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2000 DOS MIL.**

--- En el Tercer testimonio, de la Escritura Pública número **109,245 ciento nueve mil doscientos cuarenta y cinco**, asentada en el libro número **3,585 tres mil quinientos ochenta y cinco**, de fecha **29 veintinueve de noviembre del año 2000 dos mil**, otorgada ante la fe del Licenciado ~~se elimino nombre de tercera persona~~ notario público número ciento dieciséis del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número **119262 ciento diecinueve mil doscientos sesenta y**

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

dos, consta el Acta de Asamblea General Ordinaria de socios de la persona moral "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 31 treinta y uno de agosto del 2000 dos mil, de la cual transcribo la siguiente: "...  
ORDEN DEL DÍA.- I.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II.- ASUNTOS GENERALES.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, y en uso de la palabra, el Presidente de la asamblea manifestó que para que la sociedad tuviera una mayor dinámica financiera en el desarrollo de sus operaciones, proponía se aumentara el capital de la sociedad en la cantidad de ~~se eliminan datos monetarios~~ Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de ~~se eliminan datos monetarios~~

~~se eliminan datos monetarios~~ Moneda Nacional, quedare en total en la cantidad de ~~se eliminan datos monetarios~~ Moneda Nacional.- Después de deliberar y analizar la propuesta del Presidente, esta fue aprobada por la asamblea por unanimidad de votos, por lo que los señores accionistas pagan el aumento de capital social acordado, de la siguiente manera:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- DON

~~se elimino nombre de tercera persona~~ ~~se elimina no. de acciones~~ ~~se elimino nombre de tercera persona~~  
~~se elimina no. de acciones~~ DON ~~se elimino nombre de tercera persona~~ ~~se elimina no. de acciones~~ -  
~~se elimina no. de acciones~~ Como consecuencia de lo anterior el capital social quedará distribuido de la siguiente manera: - ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- DON  
~~se elimino nombre de tercera persona~~ ~~se elimina no. de acciones~~ ~~se elimino nombre de tercera persona~~ -

~~se elimina no. de acciones~~ ~~se elimino nombre de tercera persona~~ - ~~se elimina no. de acciones~~  
~~se elimina no. de acciones~~ Como consecuencia del aumento del capital antes relacionado se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales, para quedar de la siguiente manera: "...ARTICULO SEXTO.- El capital social será variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de ~~se eliminan datos monetarios~~ el máximo ilimitado. El capital mínimo fijo estará representado ~~se elimina no. de acciones~~

~~se elimina no. de acciones~~ nominativas, con valor nominal de ~~se eliminan datos monetarios~~ Moneda Nacional, cada una íntegramente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional, que integran la clase "I", divididas en dos series.- La serie "A" representará el capital mexicano y la serie "B" representará el capital extranjero.- La parte variable del capital estará representada por acciones de la clase "II", dividida en dos series "A" y "B", representativas del capital mexicano y extranjero respectivamente.- El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores a los socios, o por admisión de nuevos socios y por disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura.- En el supuesto que en el capital de la sociedad participe inversión extranjera, los sujetos a que se refieren las

fracciones segunda y tercera del artículo segundo de la Ley de Inversión Extranjera, deberán inscribir los títulos correspondientes en el Registro Nacional de Inversión Extranjera.- El aumento del capital social, en la parte variable así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- En caso de aumento, la asamblea fijará la forma en términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En caso de disminución, se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la asamblea fijará las normas de prórateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.- La sociedad llevará un libro de registros de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.- La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro... "-----

**- - - F) PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL 14 CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES.**-----

--- Primer Testimonio de la Escritura Pública número **118,431** ciento dieciocho mil **cuatrocientos treinta y uno**, asentada en el libro número **3,866** tres mil ochocientos sesenta y seis, de fecha **02 dos de julio** del año **2003 dos mil tres**, otorgada ante la fe del ~~se elimino nombre de tercera persona~~ notario público número ciento dieciséis del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número **119262** ciento diecinueve mil **doscientos sesenta y dos**; consta el Acta de Asamblea General Ordinaria De Socios de la persona moral "**TAYIRA TRAVEL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **14** catorce de mayo del año **2003 dos mil tres**, de la cual transcribo la siguiente: "... **ORDEN DEL DÍA. I.- PROPOSICION DE VENTA DE ACCIONES.- II.- RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRACION, REVOCACION DE FACULTADES.- III.-**

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR, OTORGAMIENTO DE FACULTADES.- IV.-**

**ASUNTOS GENERALES.- PUNTO PRIMERO.-** EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE DE LA MISMA CEDIO LA PALABRA AL <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

<sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> Y ESTE ANUNCIO A LOS PRESENTES SU DESEO DE VENDER LAS 123 ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL PRESIDENTE MANIFIESTO A LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCONTRABA PRESENTE EL <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> PERSONA QUE ESTABA INTERESADA EN ADQUIRIR LAS ACCIONES DEL <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

<sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> LO QUE PONE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA PARA SU APROBACION.- DESPUES DE UNA BREVE DELIBERACION LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDIERON ACEPTAR Y AUTORIZAR LA TRANSMISION DE ACCIONES EN LOS TERMINOS PROPUESTOS, POR LO QUE EL <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

<sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> ADQUIERE <sup>se elimina no. de acciones</sup> TRAVEL", S.A. DE C.V. DE LAS QUE ERA TITULAR EL <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> POR LO QUE EN LO FUTURO EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> - 876.-

<sup>se eliminan datos monetarios</sup> <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> <sup>se eliminan datos monetarios</sup> <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> <sup>se eliminan datos monetarios</sup> COMO CONSECUENCIA

DE LO ANTERIOR SE PROCEDERA A HACER LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **PUNTO SEGUNDO.-** EL PRESIDENTE, INFORMO A LOS PRESENTES QUE EL SEÑOR <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> LE EXPRESO SU DESEO DE RENUNCIAR AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO QUE HASTA ESTE DIA HA VENIDO DESEMPEÑANDO, PUES AL DEJAR LA SOCIEDAD, NO TENIA CASO CONTINUAR CON DICHO NOMBRAMIENTO.- LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS.- A) SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

<sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> AL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO DE "TAYIDA TRAVEL" S.A. DE C.V.- B) SE APRUEBA LA RENDICION DE CUENTAS PRESENTADA POR EL SEÑOR <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> - SE REGRESA AL SEÑOR <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> LA CAUCION QUE OTORGO PARA GARANTIZAR SU MANEJO Y SE LE AGRADECEN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA SOCIEDAD.- C) SE REVOCAN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS, AL SEÑOR <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.- EN USO DE LA PALABRA EL <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

<sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> QUE EN ESTE ACTO SE DA POR NOTIFICADO DE ESTE ACUERDO.- **PUNTO TERCERO.-** EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFESTO A LOS ACCIONISTAS LA NECESIDAD DE NOMBRAR NUEVO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.- DESPUES DE UNA BREVE DELIBERACION LA ASAMBLEA ACORDO POR UNANIMIDAD

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona, identificada o identificable.

NOMBRAR COMO NUEVO ADMINISTRADOR A DON se elimino nombre de tercera persona QUIEN PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO CONTARA CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "TAYIRA TRAVEL", S.A. DE C.V. – ESTANDO PRESENTE EL SEÑOR se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona PROCEDIO A ACEPTAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO QUE LE HA SIDO CONFERIDO Y A CAUCIONAR SU MANEJO..."-----

--- G) En el Segundo testimonio, de la Escritura número 140,778 ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho, asentado en el libro número 4,478 cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 22 veintidós de mayo del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado se elimino nombre de tercera persona

Público Titular número ciento dieciséis, con ejercicio en el Distrito Federal, consta la REVOCACIÓN DE PODER que otorga "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor se elimino nombre de tercera persona , en su carácter de Administrador Único, al tenor de lo siguiente: "... C L A U S U L A : -

UNICA.- "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor se elimino nombre de tercera persona en su carácter de

Administrador Único, **REVOCA** en todas y cada una de sus partes, dejando sin valor ni fuerza legal alguna, el PODER conferido al señor se elimino nombre de tercera persona

mediante acta ciento cinco mil quinientos setenta y cuatro, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Folio Mercantil "119262" (ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos), quedando subsistentes los demás poderes que no hayan sido objeto de revocación expresa..."-----

--- H) PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.-----

--- En el primer testimonio de la escritura número 147,729 ciento cuarenta y siete mil setecientos veintinueve, de fecha 19 diecinueve de enero del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado : se elimino nombre de tercera persona , Notario Público Titular número 116 ciento dieciséis, con ejercicio en el distrito judicial de México, consta el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la persona moral "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 09 nueve de diciembre del 2009 dos mil nueve de la sociedad mercantil denominada "TAYIRA TRAVEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del cual se transcribe

el siguiente: "...ORDEN DEL DIA.- I.- PROPOSICION DE VENTA DE ACCIONES.- II.- ASUNTOS GENERALES.- ... DESPUES DE UNA BREVE DELIBERACION LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDIERON ACEPTAR Y AUTORIZAR LA TRANSMISION DE ACCIONES EN LOS TERMINOS PROPUESTOS, POR LO QUE E <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

<sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> ADQUIER <sup>se elimina no. de acciones</sup> TRAVEL", S.A. DE C.V. DE LAS QUE ERA TITULAR EL <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>, POR LO QUE EN LO FUTURO EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: - ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

<sup>se eliminan datos monetarios</sup> <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> <sup>se eliminan datos monetarios</sup>

<sup>se eliminan datos monetarios</sup> COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ A HACER LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS..." - - -

- - - I) PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL 7 SIETE DE ENERO DEL 2011 DOS MIL ONCE.-----

- - - En la Escritura número 158,193 ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y tres, asendada en el libro número 5,025 cinco mil veinticinco, de fecha 6 seis de diciembre del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

<sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> Notario Público Titular número 116 ciento dieciséis, con ejercicio en el distrito judicial de México, Distrito Federal y del cual no se tienen Datos Registrales, consta el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la persona moral "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 7 siete de enero del 2011 dos mil once, de la cual se transcribe el siguiente orden del día: 1.- MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL... - 1.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.- 2.- ASUNTOS GENERALES..." "DESPUES DE UNA BREVE DELIBERACION LOS TRES <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

<sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDIERON ACEPTAR Y AUTORIZAR LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR LOS ACCIONISTAS, POR LO QUE EN EL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFERENTE AL OBJETO SOCIAL ESTARA REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:- I.- SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE LOS TURISTAS Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y ENTRE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS ENTRE SI.- II.- RESERVAR ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y EXPEDIR A NOMBRE DE LOS TRANSPORTISTAS Y A FAVOR DE LOS TURISTAS LOS BOLETOS, CUPONES Y ÓRDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTE.- III.- RESERVAR A LOS TURISTAS HABITACIONES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTOS, PARADORES DE CASAS

servicios de reservación de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes mencionado.

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad es variable, el capital inicial es de: se eliminan datos monetarios

se eliminan datos monetarios PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por se eliminan no. de acciones acciones nominativas y liberadas con valor de se eliminan datos monetarios ) CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cada una, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en los términos que establecen los artículos transitorios de este instrumento; señalándose como capital mínimo la cantidad de se eliminan datos monetarios

se eliminan datos monetarios PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, las acciones que representen el capital variable serán las únicas susceptibles de ser retiradas mediante el reembolso de las mismas, para lo cual el socio deberá notificar a la sociedad de manera fehaciente, su deseo de que le sean reembolsados, notificación que no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio social si se hiciera después.

- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fijará los aumentos de capital y el término para suscribirlo, poniendo a la venta las acciones emitidas en cuanto sean suficientes para cubrir dicho aumento, a fin de que sean entregadas conforme vaya realizándose la suscripción de di-

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

RODANTES, ENTREGÁNDOLES EL COMPROBANTE O CUPONES CORRESPONDIENTES.-  
IV.- PRESTAR A LOS TURISTAS SERVICIO DE RESERVACIÓN DE BOLETOS PARA  
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, Y SITIOS DE ATRACCIÓN TURÍSTICA.- V.- ORGANIZAR,  
OPERAR O COMERCIALIZAR VIAJES Y EXCURSIONES DENTRO DEL TERRITORIO  
NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.- VI.- LAS DEMÁS QUE SEAN COMPLEMENTARIAS O  
CONEXAS A LAS CITADAS CON ANTERIORIDAD.- VII.- ADQUISICIÓN Y VENTA DE  
BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO ANTES  
MENCIONADO.- VIII.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y/O  
DESARROLLO DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES A NIVEL NACIONAL E  
INTERNACIONAL.- IX.- SERVICIOS INTEGRALES DE AGENCIA DE VIAJES,  
ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE GRUPOS, PAQUETES TURÍSTICOS Y TODO LO  
RELACIONADO CON EL TURISMO Y LOS VIAJES..."-----

--- J).- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL"  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DE  
MARZO DEL 2012 DOS MIL DOCE.-----

--- En la Escritura número 161,113 ciento sesenta y un mil ciento trece, asentada  
en el libro número 5,136 cinco mil ciento treinta y seis, de fecha 13 trece de junio  
del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del se elimino nombre de tercera persona ;  
se elimino nombre de tercera persona Titular número 116 ciento dieciséis, con ejercicio en el  
distrito judicial de México, Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de  
Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número 119262 ciento  
diecinueve mil doscientos sesenta y dos, consta la protocolización del Acta de  
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la persona moral "TAYIRA  
TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 30 treinta  
de marzo del 2012 dos mil doce, de la cual se transcribe el siguiente: " ORDEN DEL  
DIA: 1.- AUMENTO DE CAPITAL FIJO.- 2.- ASUNTOS GENERALES.- 1.- AUMENTO DE  
CAPITAL FIJO.- PUNTO PRIMERO EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL  
DIA; LOS SEÑORES se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona A LOS PRESENTES SU DESEO DE INCREMENTAR EL CAPITAL  
FIJO DE TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. LO QUE PONEN A CONSIDERACION DE LA  
ASAMBLEA PARA SU APROBACION.- DESPUES DE UNA BREVE DELIBERACION LOS  
se elimino nombre de tercera persona ..... POR  
UNÁNIMIDAD DE VOTOS DECIDIERON ACEPTAR Y AUTORIZAR EL INCREMENTO DE  
CAPITAL FIJO EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR LOS ACCIONISTAS: POR LO QUE EL  
se elimino nombre de tercera persona INCREMENTA se elimina no. de acciones TRAVEL S.A.  
DE C.V. CON VALOR DE se eliminan datos monetarios . El se elimino nombre de tercera persona

Fundamento Legal: Artículos  
116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública, y 113  
fracción I de la Ley Federal  
de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública; en  
virtud de tratarse de  
información confidencial que  
contiene datos personales  
concernientes a una persona  
identificada o identificable.

se eliminan datos monetarios ACCIONES DE TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. CON UN  
VALOR se eliminan datos monetarios POR LO QUE EN FUTURO EL CAPITAL FIJO ESTARA  
REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: - ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.-

se elimino nombre de tercera persona se eliminan datos monetarios se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera se eliminan datos monetarios TOTAL.- se eliminan datos monetarios COMO

CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE PROCEDERA A HACER LA ANOTACION  
CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS..."-----

--- K) PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL"  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DIA 15 QUINCE DE  
NOVIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ,-----

--- En el primer testimonio de la Escritura número 155,844 ciento cincuenta y cinco  
mil ochocientos cuarenta y cuatro, asentado en el libro número, de fecha 04  
cuatro de julio del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado  
Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Titular número 116 ciento dieciséis,  
con ejercicio en el distrito judicial de México, Distrito Federal y del cual no se tienen  
Datos Registrales, consta el acta de Asamblea General Extraordinaria de  
accionista de la persona moral "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, celebrada el día 15 quince de noviembre del año 2010 dos mil diez de  
la sociedad mercantil denominada "TAYIRA TRAVEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, de la cual se transcribe el siguiente: "ORDEN DEL DIA: 1.-  
AUMENTO DE CAPITAL FIJO.- 2.- ASUNTOS GENERALES.- 1.- AUMENTO DE CAPITAL  
FIJO... - DESPUES DE UNA BREVE DELIBERACION LOS SRES. se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

POR UNANIMIDAD DE VOTOS

DECIDIERON ACEPTAR Y AUTORIZAR EL INCREMENTO DE CAPITAL FIJO EN LOS  
TERMINOS PROPUESTOS POR LOS ACCIONISTAS.- POR LO QUE EL se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona INCREMENTA se eliminan numero de acciones .S.A. DE C.V. CON

VALOR DE se eliminan valor de acciones Y EL SR. se eliminan datos monetarios

INCREMENTA se eliminan numero de acciones TRAVEL S.A DE C.V. CON UN VALOR DE

se eliminan datos monetarios ACCION, POR LO QUE EN EL FUTURO EL CAPITAL FIJO ESTARA  
REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: - ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.-

se elimino nombre de tercera persona se eliminan datos monetarios se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona se eliminan datos monetarios TOTAL.- se eliminan datos monetarios COMO

CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE PROCEDERA A HACER LA ANOTACION  
CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS..."-----

--- L) PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL"

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.**

--- En el segundo testimonio de la Escritura número 164,082 ciento sesenta y cuatro mil ochenta y dos, asentado en el libro número 5,246 cinco mil doscientos cuarenta y seis, de fecha 5 cinco de diciembre del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Titular número 116 ciento dieciséis, con ejercicio en el distrito judicial de México, Distrito Federal; cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 119262\* ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos, consta el acta de asamblea general extraordinaria de accionista de la persona moral "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 21 veintiuno de noviembre del 2012 dos mil doce de la sociedad mercantil denominada "TAYIRA TRAVEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual se transcribe el siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

"...ORDEN DEL DIA:- 1.- AUMENTO DE CAPITAL FIJO.- 2.- ASUNTOS GENERALES.- 1.- AUMENTO DE CAPITAL FIJO:- ...DESPUES DE UNA BREVE DELIBERACION LOS SRÉS:

se elimino nombre de tercera persona - POR

UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDIERON ACEPTAR Y AUTORIZAR EL INCREMENTO DE CAPITAL FIJO EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR LOS ACCIONISTAS:- POR LO QUE

EL se elimino nombre de tercera persona INCREMENTA se elimino num de acciones TRAVEL

S.A. DE C.V. CON VALOR se eliminan datos monetarios Y EL SR se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona INCREMENTA se elimino num de acciones TRAVEL S.A. DE C.V. CON UN

VALOR se eliminan datos monetarios POR LO QUE EN EL FUTURO EN EL CAPITAL FIJO

ESTARA REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:- ACCIONISTAS:- ACCIONES:-

VALOR,- se elimino nombre de tercera persona se eliminan datos monetarios se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona se eliminan datos monetarios TOTAL,- se eliminan datos monetarios

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE PROCEDERA A HACER LA ANOTACION CORRÉSPONDIENTE EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS..."

--- M) En el quinto testimonio, de la Escritura número 129,314 ciento veintinueve mil trescientos catorce, asentado en el libro número 4,142 cuatro mil ciento cuarenta y dos, de fecha 8 ocho de noviembre del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Titular número ciento dieciséis, con ejercicio en el Distrito Federal, constan las declaraciones siguientes: "... - DECLARACIONES - PRIMERA.- El señor se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona declara bajo protesta de decir verdad: a)... - b):-

se eliminan 2 renglones con datos personales, fecha y lugar de nacimiento,

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se elimino nombre de tercera persona del Registro Civil del Distrito Federal, como consta en la copia certificada del acta marcada con el número ciento setenta y cuatro del año mil novecientos setenta y cinco, de dicho juzgado, expedida el día diez de enero del año dos mil tres, en la que consta que su nombre se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona c).- Que en la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, marcada con el número de folio se elimino num. de folio ), su nombre aparece como se elimino nombre de tercera persona

- d) Que en el Diploma expedido por el "Instituto IMEC". Sociedad Civil, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dos, su nombre aparece como se elimino nombre de tercera persona e)

Que en el primer testimonio de la escritura número ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha dos de julio de dos mil tres, otorgada ante el suscrito notario su nombre aparecer como **JULIO CASTAÑEDA CARREON...** -

**SEGUNDA.-** Los señores Elizabeth Rodríguez Trejo y Salvador Reyes Mendez, declaran que saben y les consta que el señor se elimino nombre de tercera persona socialmente y en algunos documentos, usa y se le reconoce con el nombre de

se elimino nombre de tercera persona como consta en los documentos relacionados en la declaración anterior, y que esto lo saben y les consta en virtud de conocerlo, la primera desde hace más de cinco años y el segundo desde hace más de diez años, y que se trata indubitablemente de la misma persona..."

-----  
----- Documentos que previa compulsas que realizó en copia fotostática, mismas que agrego al apéndice de este instrumento con las letra "B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, y M"-----

----- **N) DECLARACIÓN PARA CUMPLIMENTAR LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO TERCERO Y OCTAVO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RAZÓN A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD.-**

- - -En este acto, la ciudadana se elimino nombre de tercera persona su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la Sociedad Mercantil denominada "**TAYIRA TRAVEL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me exhibe, para los efectos fiscales conducentes, los siguientes documentos:-----

----- De la Sociedad Mercantil "**TAYIRA TRAVEL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**: Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes **TTR890210TF6**.-----

----- Del ciudadano se elimino nombre de tercera persona de Identificación Fiscal, con Registro Federal de Contribuyentes se elimino rfc -----

----- Del ciudadano se elimino nombre de tercera persona Cédula de Identificación Fiscal, con Registro Federal de Contribuyentes se elimino rfc -----

--- Documentas que previa compulsas que realizo con copia simple, agrego así el apéndice bajo las letras "N, O y P".-----

#### ----- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA.- La ciudadana ~~se elimino nombre de tercera persona~~ I carácter de **DELEGADO ESPECIAL**, me exhibe un ejemplar, en original, del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad Mercantil denominada **"TAYIRA TRAVEL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de fecha **05 CINCO DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, el cual consta de 6 seis hojas tamaño oficio escritas por una sola cara y con firmas autógrafas al calce, documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "Q" y procedo a transcribir en todos y cada uno de sus términos:-----

--- "~~se elimino nombre de tercera persona~~ **TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.**-----

#### ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas del día 5 cinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis, en el domicilio social de la persona moral **TAYIRA TRAVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes **TTR890210TF6**, se reunieron los ciudadanos ~~se elimino nombre de tercera persona~~

~~se elimino nombre de tercera persona~~ con Registro Federal de Contribuyentes ~~se elimino rfc~~ y ~~se elimino nombre de tercera persona~~

~~se elimino nombre de tercera persona~~ con Registro Federal de Contribuyentes ~~se elimino rfc~~ en su calidad de accionistas, a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

--- A. continuación, se designa como Presidente de la Asamblea al ciudadano ~~se elimino nombre de tercera persona~~ y éste último designa como Secretario y Escrutador al ciudadano ~~se elimino nombre de tercera persona~~, quienes aceptan y protestan dichos encargos.-----

--- El Administrador Único, ciudadano ~~se elimino nombre de tercera persona~~ menciona que no fue necesario realizar la convocatoria correspondiente para la celebración de la presente asamblea debido a que en este momento se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, lo cual procede a certificarse más adelante.-----

--- Se encuentra presente como invitado el ciudadano **MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN**, a quien se le da la más cordial bienvenida y se le agradece su presencia.-----

--- La Asamblea se llevó a cabo de acuerdo al siguiente:-----

#### ----- ORDEN DEL DÍA -----

- I.- Pase de lista y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Venta de acciones, salida y admisión de accionista e integración del capital

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**social:**-----  
 ---III.- Renuncia del Administrador Único y revocación de poderes y facultades; designación de la persona que lo sustituirá y otorgamiento de los mismos.-----  
 ---IV.- Designación de Delegado Especial para protocolización ante Notario y la respectiva inscripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----  
 ---V.- Conclusión de la Asamblea.-----

---Acto seguido se inicia con el desahogo del orden del día en los siguientes términos:-----

----- PRIMER PUNTO -----

---Pase de lista y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.-----  
 ---En relación con el primer punto del orden del día, se designó como Escrutador de la asamblea al ciudadano se elimino nombre de tercera persona, quien después de aceptar su nombramiento, certificó que se encuentra representada la totalidad del capital social de TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	TOTAL
se elimino nombre de tercera persona	se elimino num. de acciones	se eliminan datos monetarios
se elimino nombre de tercera persona		
<b>TOTAL</b>		

---Por ende, al encontrarse reunido el quórum legal de instalación que se prevé en los estatutos sociales así como en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.-----

----- SEGUNDO PUNTO -----

--- Venta de acciones, admisión de accionista e integración del capital social. -  
 ---En uso de la palabra, el accionista JULIO CÉSAR CASTAÑEDA CARRIÓN comunica a los presentes que por así convenir a sus intereses desea poner a la venta la totalidad de las acciones con las que participa en el haber social, es decir, se eliminan numero de acciones las cuales tienen un valor nominal de se eliminan datos monetarios PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, para un total de se eliminan datos monetarios se eliminan datos monetarios PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

--- Acto seguido, por unanimidad de votos se aprueba que se lleve a cabo la venta de dichas acciones, por lo que inmediatamente después se le anuncia al accionista se eliminan datos monetarios al derecho de preferencia que por ley le corresponde para adquirirlas, a lo que responde expresamente que no desea ejercerlo, dejando en aptitud al ciudadano MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN,

quien se encuentra presente como invitado, para que manifieste si desea adquirir las acciones puestas a la venta y así convertirse en accionista de la Sociedad, pues en diversas ocasiones ha manifestado interés en ser parte de ésta.

---Al respecto, en uso de la palabra, el ciudadano **MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN** manifiesta que si se encuentra interesado en adquirir la totalidad de las acciones puestas a la venta, en el transcurso de un año, contado a partir de la fecha de la presente Asamblea, a través de diversos pagos, por medio de transferencias electrónicas, por los montos y fechas que en lo sucesivo pacte directa y personalmente con el ciudadano **JULIO CÉSAR CASTAÑEDA CARRIÓN**, quien manifiesta expresamente estar de acuerdo con lo planteado.

---Por ende, por unanimidad de votos, la Asamblea:

**Resuelve**

---**Primero.**- Se **APRUEBA** la venta de se eliminan numero de acciones

se eliminan numero de acciones con valor nominal de se eliminan datos monetarios **PESOS 00/100**

**MONEDA NACIONAL)** cada una, para un total de se eliminan datos monetarios

se eliminan datos monetarios

**PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

propiedad del ciudadano se elimino nombre de tercera persona a favor del

ciudadano **MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN**.

---Acto seguido, el ciudadano se elimino nombre de tercera persona nuevamente

manifiesta de manera expresa su aceptación respecto a los términos en que le serán pagadas las acciones vendidas y, además, manifiesta que se encuentra conforme con todas las cantidades y derechos que le corresponden o pudieran corresponderle, que no tiene nada que exigir o reclamar respecto a dichas acciones, ni a la Sociedad o a sus socios en su carácter de accionistas.

---**Segundo.**- Que, como consecuencia de lo resuelto en los puntos anteriores, el capital social de la empresa queda integrado, a partir del día de hoy, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	TOTAL
se elimino nombre de tercera persona	se elimino num. de acciones	se eliminan datos monetarios
<b>MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN</b>		
<b>TOTAL</b>		

**TERCER PUNTO**

--- **Renuncia del Administrador Único y revocación de poderes y facultades; designación de la persona que lo sustituirá y otorgamiento de los mismos.**

--- En uso de la palabra, el Administrador Único, ciudadano se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona manifiesta que debido a su recién salida de la sociedad ya no le será posible continuar con el desempeño del cargo mencionado, por lo que

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

desea renunciar a éste así como a los poderes y facultades que le fueron otorgados en virtud del mismo.

Acto seguido, se aprueba la renuncia expuesta y, por ende, se propone que sea el ciudadano **MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN**, nueva accionista, quien lo ocupe, por tiempo indeterminado y con todos los poderes y facultades necesarios para ello, quien, en uso de la palabra, manifiesta que si le gustaría ocuparlo.

Después de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los accionistas, estos:

#### RESUELVEN

**Primero.** Se **APRUEBA** la renuncia del ciudadano ~~se elimino nombre de tercera persona~~

~~se elimino nombre de tercera persona~~  
~~se elimino nombre de tercera persona~~

cargo de Administrador Único de la Sociedad y, por ende, se le **REVOCAN** todos los poderes y facultades que le fueron otorgados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 catorce de mayo del 2003 dos mil tres, protocolizada mediante la **Escritura Pública número 118,431 ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno, asentada en el Libro 3,866 tres mil ochocientos sesenta y seis, de fecha 2 dos de julio del 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 16 dieciséis del Distrito Federal e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico 119,262 ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos con fecha 18 dieciocho de julio del 2003 dos mil tres, para todos los efectos legales a que haya lugar.**

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**Segundo.** Se **APRUEBA** la propuesta planteada y se **NOMBRA** al ciudadano **MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN** como nuevo **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad, por tiempo indeterminado, a quien se le **OTORGAN**, en forma individual, los siguientes poderes y facultades:

**A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en el estado de Hidalgo en su primer párrafo, así como lo dispuesto por el artículo 2577 dos mil quinientos setenta y siete del Código Civil del estado de Hidalgo y sus correlativos en la legislación civil de los demás estados, del Distrito Federal y el Código Civil Federal, señalándose de manera enunciativa pero no limitativa entre otras facultades las siguientes: para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de amparo, sean del orden civil, penal, laboral, administrativo, etcétera; para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias, inclusive el de amparo; para transigir, para comprometer en

árbitros o arbitradores; para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer cesiones, para recibir pagos; para promover toda clase de denuncias o querrelas en el orden penal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón del ofendido; delegar la representación patronal para que comparezca a nombre de la sociedad mandante, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas a que sea citada por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive de amparo, en los términos de lo establecido por los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, 713 setecientos trece, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 892 ochocientos noventa y dos, 895, ochocientos noventa y cinco, 922 novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrán actuar asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, ante los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales.-----

--- **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil del estado de Hidalgo y sus correlativos en la legislación civil de los demás estados, del Distrito Federal y del Código Civil Federal.-----

--- **C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil del estado de Hidalgo y sus correlativos en la legislación civil de los demás estados, del Distrito Federal y del Código Civil Federal.-----

--- **D) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- **E) FACULTAD PARA OTORGAR TODA CLASE DE PODERES**, generales o especiales y revocarlos.-----

--- **F) FACULTAD PARA APERTURAR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS.**

pudiendo autorizar a terceras personas para el manejo de las mismas, mediante comunicación expresa a la institución de crédito, en los términos y con los requisitos que señala la legislación bancaria.

--- G) **FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE CRÉDITOS**, hipotecarios, de habilitación o avío, refaccionarios, o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la sociedad.

--- H) **FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE FIANZAS, SEGUROS**, o garantías, en efectivo, especie o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la sociedad.

--- I) **FACULTAD PARA nombrar cuando así se requiera, un delegado especial para la ejecución de actos concretos.**

--- J) **FACULTAD PARA nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubiesen de percibir.**

--- K) Para establecer las oficinas de la sociedad y trasladarlas, para crear agencias o sucursales de la sociedad en cualquier otra parte del país o del extranjero y para suprimirlas.

--- L) Hacer la división de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad de acuerdo con las instrucciones de la asamblea de accionistas.

--- Tercero.- Se toma protesta, en esta Asamblea, al nuevo Administrador Único cargo que inicia a partir de esta fecha.

#### ----- CUARTO PUNTO -----

--- Designación de Delegado Especial para protocolización ante Notario y la respectiva inscripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro Público de Comercio correspondiente.

--- Por unanimidad, los socios acuerdan que sea la ciudadana <sup>se elimino nombre de tercera persona</sup>

<sup>se elimino nombre de tercera persona</sup> comparezca ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta y para realizar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, quien estando presente como invitado acepta dicha designación y encargo.

#### ----- QUINTO PUNTO -----

#### ----- Conclusión de la asamblea -----

--- Agotados los puntos del orden del día, el Presidente de la Asamblea declara concluida la misma, motivo por el cual se procedió a elaborar el Acta, misma que fue leída, aprobada y formada por los que en ella intervinieron, con lo cual se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

--- **FIRMAS AL CALCE.** - Firma ilegible.- se elimino nombre de tercera persona - Firma ilegible.-  
se elimino nombre de tercera persona - Firma ilegible.- **MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN.**"-----

---**SEGUNDA.**- Se protocoliza para todos los efectos de ley el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad Mercantil denominada "**TAYIRA TRAVEL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día **5 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.**-----

---**TERCERA.**- En virtud de este instrumento, quedan elevados a Escritura Pública los acuerdos tomados en el acta de asamblea que se protocoliza, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---**CUARTA.**- Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurrir las personas que declaran falsamente ante Notario, de conformidad con el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Notariado Vigente en el estado de Hidalgo, que las firmas que aparecen al margen y al calce, son las firmas de las personas que conforme a los estatutos sociales deben signar el acta que se protocoliza por medio de esta escritura.-----

---**QUINTA.**- Se ordena expedir el testimonio correspondiente a favor de la Sociedad Mercantil denominada "**TAYIRA TRAVEL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de la ciudadana se elimino nombre de tercera persona carácter de delegado especial, para todos los efectos legales conducentes así como para realizar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

--- La ciudadana se elimino nombre de tercera persona <sup>persona</sup> acredita la legal existencia de la Sociedad Mercantil con los documentos que se relacionaron en los antecedentes de este instrumento así como su legal representación para este acto con el acta que al efecto se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si literalmente se insertasen.-----

---De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 ochenta y nueve fracción XIV décima cuarta de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo en vigor, declara la compareciente bajo protesta de decir verdad que la representación con la que se ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, y por tanto no le ha sido revocada, ni sus facultades restringidas ni limitadas en forma alguna.-----

-----**GENERALES**-----

--- Por sus generales y previa la Protesta de Ley que otorga para conducirse con verdad y advertida de las penas que incurrir los que se conducen con falsedad; el compareciente manifiesta ser:-----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

--- Ciudadano se elimino nombre de tercera persona mexicana, originaria del  
se eliminan 9 renglones con datos personales, lugar de nacimiento, edad, domicilio, estado civil, ocupación ine,

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

--- Documento que previa compulsas con el original agrego en copia fotostática al apéndice de éste instrumento con la letra "R".-----

--- De igual forma señala que el domicilio de su representada de conformidad con el artículo 89 fracción XIV de la Ley de Notariado vigente en la Entidad es el ubicado en Calle Arkansas número 11 once, piso 3 tres, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 03810 tres mil ochocientos diez, para los efectos jurídicos conducentes.-----

--- **AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** De conformidad con lo previsto y sancionado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, se les informa a la compareciente que esta Notaría Pública número tres, los manejará de acuerdo a la legalidad, en el sentido de preservar la privacidad, y que toda la información proporcionada sólo será utilizada para los fines indispensables en la prestación y realización del servicio notarial.-----

#### CERTIFICACIÓN

--- YO, el Notario **CERTIFICO**:------

--- I) La verdad de este acto jurídico.-----

--- II) Que todo lo relacionado e inserto íntegramente en la presente escritura concuerda fielmente con sus documentos originales, a los cuales me remito y doy fe de haberlos tenido a la vista.-----

--- III) Que me aseguré de la identidad de la compareciente mediante el documento oficial relacionado con anterioridad el cual contiene nombre, apellidos, fotografía y firma, y que, a mi juicio, tiene capacidad legal en virtud de que no observé en ella manifestaciones de incapacidad natural ni tengo informes de que esté sujeta a incapacidad civil.-----

--- IV) Que le hice saber a la otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el Suscrito Notario.-----

--- V) Que, en ejercicio del derecho mencionado en la fracción que antecede, la presente escritura pública fue **LEÍDA** por la compareciente, **quien manifestó su comprensión plena con la misma.**-----

--- VI) Que fue **EXPLICADO** el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la presente escritura pública a la compareciente, **quien manifestó su conformidad, lo ratificó en todas y cada una de sus partes y**, para debida constancia, la firmó el mismo día de su otorgamiento de su puño y letra en unión del suscrito Notario que **DA FE.**-----

--- **FIRMAS.**- Firma ilegible de la ciudadana se elimino nombre de tercera persona  
legible del Licenciado Gerardo Martínez Martínez.- Un Sello que dice: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- "AL CENTRO LA EFIGIE DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".- LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- NOTARIA 3 DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO.-----

--- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** el presente instrumento en virtud de haberse satisfecho los gastos notariales, de gestoría y/o honorarios, correspondientes; así como los demás requisitos de ley. Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 1º primero de junio del año 2016 dos mil dieciséis.- **DOY FE.**- Firma ilegible del Licenciado Gerardo Martínez Martínez.- Un Sello que dice: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- "AL CENTRO LA EFIGIE DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".- LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- NOTARIA 3 DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO.-----

--- Para cumplir con lo previsto por el artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y sus correlativos se inserta el texto íntegro del mismo a continuación:-----

**ARTÍCULO 2544.**-----

--- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA".-----

--- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESTE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS".-----

--- "EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS".-----

--- "CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS

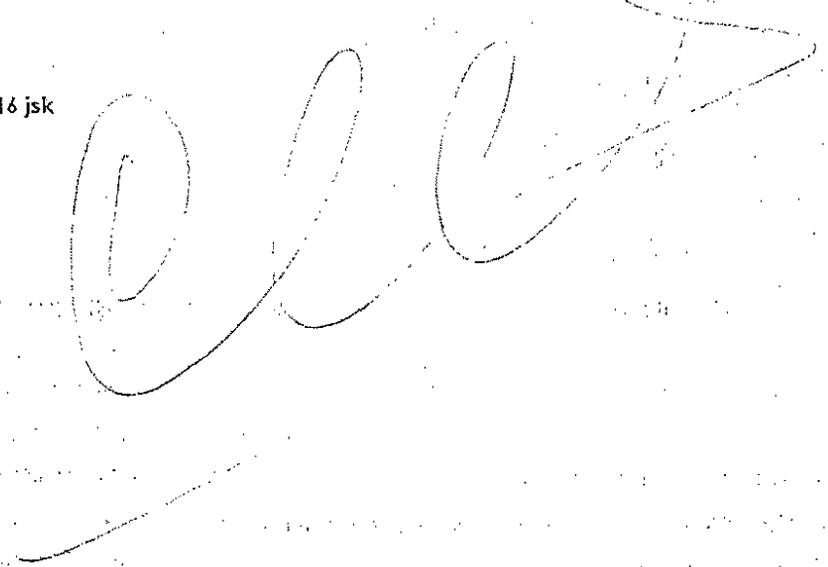
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES".-----

"LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN". DOY FE.-----

--- Es **PRIMER TESTIMONIO**, compulsado de su matriz, la cual obra en esta Notaría. Se expide a favor de la Sociedad Mercantil denominada "**TAYIRA TRAVEL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a 1º primero de junio del año 2016 dos mil dieciséis, corregido y cotejado, que ya en 15 quince hojas útiles, selladas y firmadas debidamente como lo marca la Ley, a las cuales corresponden a 29 veintinueve páginas.-DOY FE.-----

505\*16 jsk



SE

# Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea

M-2

\*0. Folio Mercantil Electrónico 119262\*

\*1. Por Instrumento No. 68092 Volumen \_\_\_\_\_ Libro 2679

\*2. De fecha 01-JUNIO-2016

\*3. Formalizado ante:

Notario       Corredor       Autoridad

\*4. Nombre Gerardo Martínez Martínez No. 114048003

\* Estado Hidalgo \* Municipio Pachuca de Soto

\*5. Consta que a solicitud de: se elimino nombre de tercera persona

\*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: TAYIRA TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

\*7. Se formalizó el acta de asamblea:

General       Ordinaria  
 Especial       Extraordinaria

\*De fecha: 5 - ABRIL - 2016

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

- a)  Cambio de duración de la sociedad \_\_\_\_\_
- b)  Cambio denominación/razón social (Incluir Régimen Jurídico) \_\_\_\_\_

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No. \_\_\_\_\_

Expediente/CUD No. \_\_\_\_\_ Fecha. \_\_\_\_\_

c)  Transformación de la sociedad a:

Catálogo

Modalidad de capital variable:     SI     NO

Nuevo Tipo Social derivado de la Transformación:  
(Incluir Denominación o Razón Social)

d)  Cambio de domicilio social \_\_\_\_\_

Entidad  Municipio

SE

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

e)  Modificación al objeto de la sociedad

[Empty box for modification of object]

f)  Aumento o disminución del capital fijo:

f1)	Capital social fijo	Aumento	Disminución	Capital social fijo total
	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]

f2)  Con expresión de valor nominal  Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital fijo suscrito como sigue:

Opción para traer información anterior de socios.

*Nombre/ Denominación/ Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP	RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total
[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

Al momento de la inscripción  tres meses después de su inscripción

g 1)  Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos.	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)
[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]

g 2)  Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social
[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]	[Empty box]

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: \_\_\_\_\_

h) Escisión de la sociedad

h-1)  Escisión Total  Escisión Parcial

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

[Empty box for denominated companies]

# Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

h-3) Capital social fijo escindido

i)  Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

Catálogo: Por expiración del término  
 Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.  
 Por acuerdo de los socios.  
 Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo  
 o  
 porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.  
 Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.  
 Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es) \_\_\_\_\_

j)  Depósito del balance final de la liquidación

k)  Liquidación de la sociedad

l)  Emisión de obligaciones:

Catálogo  
 Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias  
 Obligaciones Quirografarias  
 Obligaciones Prendarias  
 Bonos

m)

Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>REVOCACIÓN O RENUNCIA (incluye botón check box)</u>	<u>TOTAL O PARCIAL (incluye botón check box)</u>	<u>FACULTADES QUE CONSERVA</u>
se elimino nombre de tercera persona				ADMINISTRADOR UNICO	RENUNCIA	TOTAL	
se elimino nombre de tercera persona				ADMINISTRADOR UNICO	REVOCAACION	TOTAL	

Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES VIGENTES</u>
<u>PAI</u> <u>ERNO1</u>	<u>MAT</u> <u>ERNO1</u>	<u>NOMBRES1</u>	<u>RFC1</u>		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER</u>

SE

# Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

FORMA PRECODIFICADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES VIGENTES</u>
<u>PATERN02</u>	<u>MATERN02</u>	<u>NOMBRES2</u>	<u>RFC2</u>		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER.</u>

■ Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/ CURP.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
------------------------	-------------------------	---------------	-------------------	--------------	-------------------

CASTAÑEDA

CARRION

MARTIN PEDRO

ADMINISTRADOR UNICO

- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran *clausula especial*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2544 del Código Civil vigente en el estado de Hidalgo en su primer párrafo, así como lo dispuesto por el artículo 2577 del Código Civil del estado de Hidalgo y sus correlativos en la legislación civil de los demás estados, del Distrito Federal y el Código Civil Federal, señalándose de manera enunciativa pero no limitativa entre otras facultades las siguientes: para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aun el de amparo, sean del orden civil, penal, laboral, administrativo, etcetera; para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias, inclusive el de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores; para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer cesiones, para recibir pagos; para promover toda clase de denuncias o querrelas en el orden penal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón del ofendido; delegar la representación patronal para que comparezca a nombre de la sociedad mandante, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas a que sea citada por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive de amparo, en los términos de lo establecido por los artículos 11, 692, 713, 876, 878, 879, 880, 892, 895, 922 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrán actuar asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, ante los trabajadores personalmente

SE

# Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

PRIMER APELLIDO      SEGUNDO APELLIDO      NOMBRE      RFC/ CURP.      CARGO.      FACULTADES

considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales.- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, de conformidad con lo dispuesto por el parrafo segundo del articulo 2544 del Codigo Civil del estado de Hidalgo y sus correlativos en la legislacion civil de los demas estados, del Distrito Federal y del Codigo Civil Federal.- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, de conformidad con lo dispuesto por el parrafo tercero del articulo 2544 del Codigo Civil del estado de Hidalgo y sus correlativos en la legislacion civil de los demas estados, del Distrito Federal y del Codigo Civil Federal.- D) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito.- E) FACULTAD PARA OTORGAR TODA CLASE DE PODERES, generales o especiales y revocarlos.- F) FACULTAD PARA APERTURAR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, pudiendo autorizar a terceras personas para el manejo de las mismas, mediante comunicacion expresa a la institucion de credito, en los terminos y con los requisitos que señala la legislacion bancaria.- G) FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE CREDITOS, hipotecarios, de habilitacion o avio, refaccionarios, o de cualquier naturaleza, segun los requisitos y necesidades de la sociedad.- H) FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE FIANZAS, SEGUROS, o garantias en efectivo, especie o de cualquier naturaleza, segun los requisitos y necesidades de la sociedad.- I) FACULTAD PARA nombrar cuando asi se requiera, un delegado especial para la ejecucion de actos concretos.- J) FACULTAD PARA nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, asi como las retribuciones que hubiesen de percibir.- K) Para establecer las oficinas de la sociedad y trasladarlas, para crear agencias o sucursales de la sociedad en cualquier otra parte del pais o del extranjero y para suprimirlas.- L) Hacer la division de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad de acuerdo con las instrucciones de la asamblea de accionistas.

SE

### Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/ CURP.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
<u>PATERO2</u>	<u>MATERO2</u>	<u>NOMBRES2</u>	<u>RFC2</u>		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER.</u>

n)  Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse:  
 Incluir en este campo el fundamento legal del acuerdo.

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados en el numeral anterior:  
 Funcionalidad para que se habilite esta opción sólo en caso de haber seleccionado algún inciso del numeral anterior.

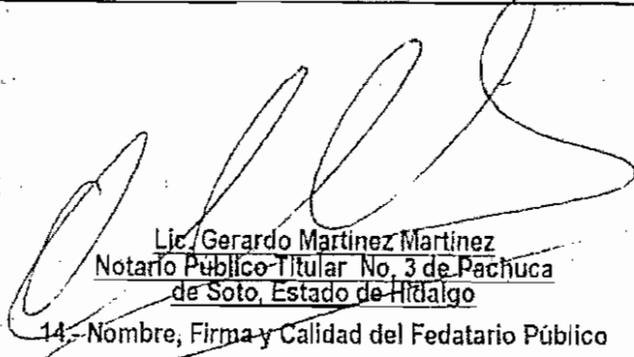
10. El quórum de asistencia a la asamblea fue de: 100%

11. Convocatoria (de haberla) publicada en: \_\_\_\_\_ fecha: \_\_\_\_\_

12. Otras autorizaciones en su caso: \_\_\_\_\_

13. Generales del (los) representante(s) y/o delegado (s) - Ciudadana PETRA ESCAMILLA VITAL, de nacionalidad mexicana, originaria del Municipio de Mineral de la Reforma, estado de Hidalgo y vecina de la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal y de paso por esta ciudad, de 61 sesenta y un años de edad por haber nacido el día 27 de junio de 1954, con domicilio en Avenida Caracas Sur número 53, Fraccionamiento Torres, Colonia Linda Vista, estado civil casada, ocupación empresaria, se identifica con Credencial para votar con clave de elector alfanumérica ESVTPT54062713M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene nombre, apellidos, firma y fotografía de la interesada.

\* Campos obligatorios

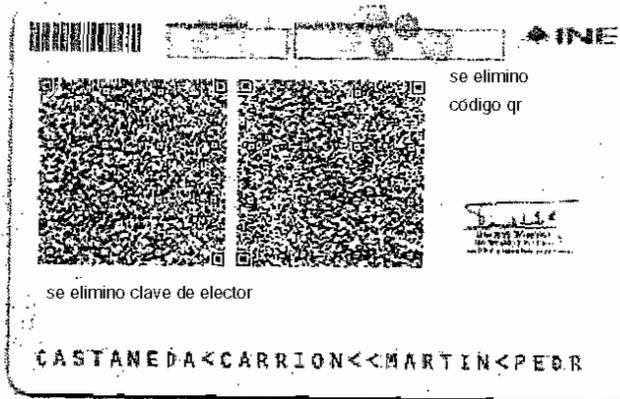
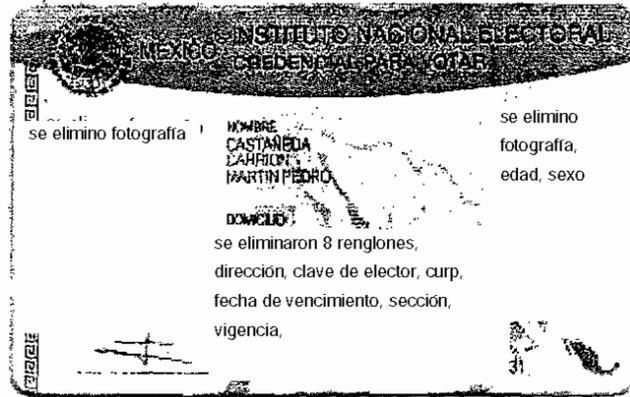


Lic. Gerardo Martínez Martínez  
 Notario Público Titular No. 3 de Pachuca  
 de Soto, Estado de Hidalgo

14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

**Anexo C, Identificación del apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



## **Anexo D. Registro Federal de Contribuyentes**

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



TTR890210TF6  
Registro Federal de Contribuyentes

TAYIRA TRAVEL  
Nombre, denominación o razón social

IdCIE: 14071187001  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 16 DE  
MARZO DE 2022



TTR890210TF6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TTR890210TF6
Denominación/Razón Social:	TAYIRA TRAVEL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE ABRIL DE 1989
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE ABRIL DE 1989

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 03810	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ARKANSAS	Número Exterior: 11
Número Interior: PISO 3	Nombre de la Colonia: NAPOLES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA INSURGENTES
Y Calle: CALLE MONTANA	Correo Electrónico: mcastaneda@tayira.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 50899900



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio: Domicilio sin verificar

Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DATOS

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	100	04/04/1989	

**Régimenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	16/05/2011	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero de: año siguiente	16/05/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

## Anexo E, Comprobante de domicilio



Comisión Federal de Electricidad®

**TAYIRA TRAVEL SA DE CV**

ARKANSAS 11 PISO 3 CP.00000  
INSURGENTES NAPOLES  
NAPOLES. C.P. 03810  
CIUDAD DE MEXICO, D.F.

se elimino domicilio y rfc de tercero

se eliminaron datos de consumo

se eliminaron datos de consumo

Fundamento  
Legal:  
Artículos 116  
de la Ley  
General de  
Transparenci  
a y Acceso a  
la Información  
Pública, y 113  
fracción I de  
la Ley  
Federal de  
Transparenci  
a y Acceso a  
la Información  
Pública; en  
virtud de  
tratarse de  
información  
confidencial  
que contiene  
datos  
personales  
concernientes  
a una  
persona  
identificada o  
identificable.

# **Anexo F, propuesta técnica y económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**FORMATO A**  
**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA**

Meteppec, Estado de México, a 15 de Septiembre de 2022

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
P r e s e n t e

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E86-2022, para la contratación de SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRES REUNIONES DE TRABAJO, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

**PARTIDA 1, TERCERA REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP**

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL MÍN	SUBTOTAL MAX
SERVICIO RENTA DE SALÓN	\$ 7,900.00	\$ 7,900.00
SERVICIO DE COFFE BREAK PARA 60 PERSONAS CONSIDERANDO UN MINIMO DE 40%, Fecha y hora: 25 de octubre de 2022, servicio continuo 8 horas (a partir de las 9:30 hrs). 26 de octubre de 2022, servicio continuo, 4 horas. (a partir de las 9:30 hrs).	\$ 23,090.40	\$ 56,763.90
SERVICIO DE COMIDA PARA 60 PERSONAS CONSIDERANDO UN MINIMO DE 40%, Fecha y hora: 25 de octubre de 2022 de 15:00 horas a 16:00 horas.	\$ 19,368.00	\$ 47,613.00
SERVICIO DE CENA PARA 60 PERSONAS MÁXIMO Y 40% MÍNIMO, Fecha y hora: 25 de octubre de 2022 de 20:00 horas a 22:00 horas.	\$ 19,368.00	\$ 47,613.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 69,726.40</b>	<b>\$ 159,889.90</b>
<b>IVA</b>	<b>\$ 11,156.22</b>	<b>\$ 25,582.38</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 80,882.62</b>	<b>\$ 185,472.28</b>

GRAN TOTAL POR PARTIDA(S) COMPLETA(S) CON LETRA, INCLUYE EL IVA.

MONTO MÍNIMO: OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 62/100 MN

MONTO MÁXIMO: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 28/100 MN

**PARTIDA 2, CUARTA REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP**

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL MIN	SUBTOTAL MAX
SERVICIO RENTA DE SALON	\$ 7,900.00	\$ 7,900.00
SERVICIO DE COFFE BREAK PARA 60 PERSONAS CONSIDERANDO UN MINIMO DE 40%, Fecha y hora: 7 de diciembre de 2022 servicio continuo 7 horas (a partir de las 9:30 hrs) 8 de diciembre de 2022, servicio continuo, 3 horas. (a partir de las 9:30 hrs)	\$ 22,800.00	\$ 55,920.00
SERVICIO DE COMIDA PARA 60 PERSONAS CONSIDERANDO UN MINIMO DE 40%, Fecha y hora: 7 de diciembre de 2022 de 15:00 horas a 16:00 horas.	\$ 15,600.00	\$ 38,520.00
SERVICIO DE CENA PARA 60 PERSONAS MÁXIMO Y 40% MÍNIMO, Fecha y hora: 7 de diciembre de 2022 de 20:00 horas a 22:00 horas.	\$ 15,600.00	\$ 38,520.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 61,900.00</b>	<b>\$ 140,860.00</b>
<b>IVA</b>	<b>\$ 9,904.00</b>	<b>\$ 22,537.60</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 71,804.00</b>	<b>\$ 163,397.60</b>

GRAN TOTAL POR PARTIDA(S) COMPLETA(S) CON LETRA, INCLUYE EL IVA.

MONTO MÍNIMO: SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MN

MONTO MÁXIMO: CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 MN

**PARTIDA 3, CEREMONIA DE ENTREGA DE LA "PRESEA ING. BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 2022"**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIAS	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL MÍN	SUBTOTAL MAX
SERVICIO DE HOSPEDAJE Habitación doble	43	2	\$ 1,320.00	\$ 113,520.00	\$ 113,520.00
SERVICIO DE HOSPEDAJE Habitación sencilla	2	2	\$ 1,320.00	\$ 5,280.00	\$ 5,280.00
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Desayuno (servicio)	125	1	\$ 240.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Comida (servicio)	160	1	\$ 312.00	\$ 43,680.00	\$ 43,680.00
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Cena (servicio)	140	1	\$ 312.00	\$ 49,920.00	\$ 49,920.00
SERVICIO DE SALONES	1	1	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
SERVICIO DE TRANSPORTE	2		\$ 13,800.00	\$ 27,600.00	\$ 27,600.00
REQUERIMIENTO DE MATERIALES Opción 1: Sede propuesta (servicio)	1	1	\$ 126,336.00	\$ 126,336.00	\$ 126,336.00
REQUERIMIENTO DE MATERIALES Opción 2: Sede alterna (servicio)	1	1	\$ 168,816.00	\$ 168,816.00	\$ 168,816.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 567,552.00</b>	<b>\$ 567,552.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 90,808.32</b>	<b>\$ 90,808.32</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 658,360.32</b>	<b>\$ 658,360.32</b>

GRAN TOTAL POR PARTIDA(S) COMPLETA(S) CON LETRA, INCLUYE EL IVA.

MONTO-MINIMO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 32/100 MN

MONTO MÁXIMO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 32/100 MN



El precio contenido en su oferta económica estará vigente durante 30 días naturales.

El precio deberá cotizarse en moneda nacional separando el importe que corresponda por el impuesto al valor agregado.

1) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de invitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.

2) Que estoy consciente de que el precio unitario será el único valor que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferto en esta proposición cumple debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E86-2022, para la contratación de "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRES REUNIONES DE TRABAJO".



**ATENTAMENTE**  
**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.**

**MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION**  
**REPRESENTANTE LEGAL**





**ANEXO NO. 1  
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-0TIL5X001-E86-2022**



Metepec Estado de México, a 15 de Septiembre de 2022.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
Presente**



**MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE  
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN EL ANEXO TECNICO PARA EL  
"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRES REUNIONES DE TRABAJO"**



**PARTIDA I.  
3º. REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE  
COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP**



**SERVICIO RENTA DE SALON**

**Lugar:** En salón de Hotel Quinta Edén Villahermosa, Tabasco, ubicado en Paseo Usumacinta 1402, Fracc. La Choca, Villahermosa, Tabasco.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL LUGAR DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

**Fecha y hora:**

**25 y 26 de octubre todo el día (a partir de las 7:00 a.m.)**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LA FECHA Y HORA DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

**Características del servicio:**

El salón se utilizará los días 26 y 27 del mes de octubre para la sesión **de las 7:00 a 20:00 hrs.**, con capacidad para 100 personas, con un mínimo del 40%, que cuente con las medidas para acomodar una mesa en herradura para 40 personas, más sillas laterales acojinadas no plegables para 30 personas, sin columnas ni divisiones; deberá contar con salidas de corriente, conexiones y





capacidad de carga suficiente para soportar la instalación de los equipos del personal de soporte técnico de audio y video.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**



El salón deberá estar disponible **desde el día 24 de octubre** para proceder al montaje de los equipos, acomodo de mesa de trabajo y colocación de mamparas.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**



El Estado de Villahermosa, Tabasco se encuentra en semáforo epidemiológico por casos de coronavirus SARS-CoV-2, en escala de color verde, por lo que, se deberá contar con las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, sana distancia, toma de temperatura, uso de gel y cubrebocas.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**



**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL SERVICIO DE COFFÉ BREAK PARA 60 PERSONAS CONSIDERANDO UN MÍNIMO DE 40%**

**Lugar:** En salón de reuniones de trabajo de Hotel Quinta Edén Villahermosa, Tabasco, ubicado en Paseo Usumacinta 1402, Fracc. La Choca, Villahermosa, Tabasco.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL LUGAR DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**



**Fecha y hora:**

**25 de octubre de 2022 servicio continuo 8 horas (a partir de las 9:30 hrs)**

**26 de octubre de 2022, servicio continuo, 4 horas. (a partir de las 9:30 hrs)**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LA FECHA Y HORA DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

**Características del servicio:**

Servicio continuo, mantelería, vajilla de cerámica y cristalería.

- Café.
- Botellas de Agua.
- Té (sabores variados).
- Refresco variado de sabor.
- Azúcar, Sustituto de azúcar, Sustituto de crema para café.
- Galletas surtidas.
- Bocadillos salados.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**





**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL SERVICIO DE COMIDA PARA 60 PERSONAS CONSIDERANDO UN MINIMO DE 40%**

**LUGAR:** En restaurante de Hotel Quinta Edén Villahermosa, Tabasco, ubicado en Paseo Usumacinta 1402, Fracc. La Choca, Villahermosa, Tabasco sede de las reuniones de trabajo que se encuentre ubicado en Villahermosa, Tabasco

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL LUGAR DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

**Fecha y hora:**

**25 de octubre de 2022 de 15:00 horas a 16:00 horas**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LA FECHA Y HORA DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

**Características del servicio:**

Comida buffet-tipo taquiza, considerando las siguientes opciones:

- Ensaladas para elegir 4 opciones (lechuga, jitomate, aceitunas, palmitos, champiñones, espinacas, quesos surtidos, aderezos, complementos, frutas, y semillas, etc.)
- Sopa o crema 2 opciones (sopa de pasta, tartilla, médula, cremas de verduras, queso, caldo tlalpeño, consomé)
- Plato fuerte 4 opciones (carne roja, pollo, pescado con guarnición de verduras, arroz, frijoles, etc.)
- Postres 4 opciones (pastel, helado, crêpes, etc.)
- Agua de sabores, refrescos, pan y tortillas **(No se deberá incluir bebidas alcohólicas en el menú).**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

Deberá considerarse el número necesario de meseros para atender al total de asistentes

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL SERVICIO DE CENA PARA 60 PERSONAS CONSIDERANDO UN MINIMO DE 40%**

**LUGAR:** En restaurante de Hotel Quinta Edén Villahermosa, Tabasco, ubicado en Paseo Usumacinta 1402, Fracc. La Choca, Villahermosa, Tabasco sede de las reuniones de trabajo que se encuentre ubicado en Villahermosa, Tabasco

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL LUGAR DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**





**Fecha y hora:**

**25 de octubre de 2022 de 20:00 horas a 22:00 horas**

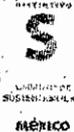
**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LA FECHA Y HORA DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**



**Características del servicio:**

Cena emplatada. Menú a proponer considerando las siguientes opciones:

- Entrada (crema o Ensalada)
- Plato fuerte (opciones a base de carne de pollo y roja)
- Guarniciones (Pure papa y vegetales mixtas)
- Postre
- Agua de sabores, refrescos, pan y tortillas **(No se deberá incluir bebidas alcohólicas en el menú).**



**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

Deberá considerarse el número necesario de meseros para atender al total de asistentes

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**



**PARTIDA 2.**

**4ª. REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP**



**SERVICIO RENTA DE SALÓN**

**Lugar:** En salón de Hotel que se encuentre ubicado en Puerto Vallarta, Jalisco

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL LUGAR DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

**Fecha y hora:**

**6, 7 y 8 de diciembre todo el día (a partir de las 7:00 a.m.)**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LA FECHA Y HORA DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

**Características del servicio:**

El salón se utilizará los días 7 y 8 de diciembre para la sesión **de las 7:00 a 20:00 hrs.** con capacidad para 100 personas, con un mínimo del 40%, que cuente con las medidas para acomodar una mesa en herradura para 40 personas, más sillas laterales acojinadas no plegables para 30 personas, sin columnas ni divisiones, deberá contar con salidas de corriente, conexiones y capacidad de carga suficiente para soportar la instalación de los equipos del personal de soporte técnico de audio y video.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**





El salón deberá estar disponible desde el día 6 de diciembre para proceder al montaje de los equipos, acomodo de mesa de trabajo y colocación de mamparas.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**



Puerto Vallarta, Jalisco se encuentra en semáforo epidemiológico por casos de coronavirus SARS-CoV-2, en escala de color verde, por lo que, se deberá contar con las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, sana distancia, toma de temperatura, uso de gel y cubrebocas.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**



**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL SERVICIO DE COFFE BREAK PARA 60 PERSONAS CONSIDERANDO UN MINIMO DE 40%**

**Lugar:** En salón de reuniones de trabajo de Hotel que se encuentre ubicado en Puerto Vallarta, Jalisco.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL LUGAR DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**



**Fecha y hora:**

**7 de diciembre de 2022 servicio continuo 7 horas (a partir de las 9:30 hras)**

**8 de diciembre de 2022, servicio continuo, 3 horas. (a partir de las 9:30 hras)**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LA FECHA Y HORA DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**



**Características del servicio:**

Servicio continuo, mantelería, vajilla de cerámica y cristalería.

- Café.
- Botellas de Agua.
- Té (sabores variados).
- Refresco variado de sabor.
- Azúcar, Sustituto de azúcar, Sustituto de crema para café.
- Galletas surtidas.
- Bocadoillos salados.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**





**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL SERVICIO DE COMIDA PARA 60 PERSONAS CONSIDERANDO UN MINIMO DE 40%**



**LUGAR:** Hotel sede de las reuniones de trabajo que se encuentre ubicado en Puerto Vallarta, Jalisco.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL LUGAR DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**



**Fecha y hora:**

**7 de diciembre de 2022 de 15:00 horas a 16:00 horas**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LA FECHA Y HORA DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**



**Características del servicio:**

Comida buffet tipo taquiza, considerando las siguientes opciones:

- Ensaladas para elegir 4 opciones (lechuga, jitomate, aceitunas, palmitos, champiñones, espinacas, quesos surtidos, aderezos, complementos, frutas, y semillas, etc.)
- Sopa o crema 2 opciones (sopa de pasta, tortilla, médula, cremas de verduras, queso, caldo tlalpeño, consomé)
- Plato fuerte 4 opciones (carnes rojas, pollo, pescado con guarnición de verduras, arroz, frijoles, etc.)
- Postres 4 opciones (pastel, helado, crepas, etc.)
- Agua de sabores, refrescos, pan y tortillas **(No se deberá incluir bebidas alcohólicas en el menú).**



**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

Deberá considerarse el número necesario de meseros para atender al total de asistentes:

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL SERVICIO DE CENA PARA 60 PERSONAS CONSIDERANDO UN MINIMO DE 40%**

**LUGAR:** En restaurante que se encuentre ubicado en Puerto Vallarta, Jalisco.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL LUGAR DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

**Fecha y hora:**

**7 de diciembre de 2022 de 20:00 horas a 22:00 horas**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LA FECHA Y HORA DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**





**Características del servicio:**

Cena emplatada. Menú a proponer considerando las siguientes opciones:

- Entrada (crema o Ensalada)
- Plato fuerte (opciones a base de carne de pollo y roja)
- Guarniciones (Pure papa y vegetales mixtas)
- Postre
- Agua de sabores, refrescos, pan y tortillas **(No se deberá incluir bebidas alcohólicas en el menú).**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

Deberá considerarse el número necesario de meseros para atender al total de asistentes  
**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**PARTIDA 3.**

**CEREMONIA DE ENTREGA DE LA "PRESEA ING. BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 2022"**

**FECHA:**

Del 23 al 25 de noviembre de 2022.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LA FECHA DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

**TOTAL DE ASISTENTES AL EVENTO:**

80 personas máximas

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**LUGAR:**

Salón Hispanoamericano de la Secretaría de Educación Pública ubicado en República de Argentina #28, Centro Histórico de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL LUGAR DEL SERVICIO Y SE APEGA AL MISMO.**

**HOTELES PROPUESTOS:**

Fiesta Americana Reforma, Barceló, Sheraton o Ramada

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

El número y distribución de habitaciones se requiere de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de habitación	23 de noviembre	24 de noviembre	25 de noviembre
Dobles	43	43	Salida
Sencillas	2	2	Salida

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**





Habitación, estándar para ocupación:  
 Dobles (2 camas matrimoniales o dos individuales)  
 Sencillas (1 cama matrimonial o King size)

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

- Margen para NO cobro de habitaciones no ocupadas (No show) del 10% de las reservaciones confirmadas.
- Considerar en el costo de la habitación el servicio de botones, camaristas, e impuestos.
- Se requieren habitaciones con adaptaciones para personas con discapacidad, pueden ser de 2 a 4 habitaciones.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

Tipo de servicio	23 de noviembre	24 de noviembre	25 de noviembre	Total
Desayunos	0	80	45	125
Comidas	60	80	0	140
Cenas	80	80	0	160

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

Los alimentos deberán incluir por lo menos lo siguiente:

- a. Desayuno buffet (de 7:00 a 9:00 hrs.)  
 Frutas y cereales  
 Bebidas (jugos, café, té y leche)  
 Platos fuertes (3 opciones)  
 Huevos al gusto  
 Pan dulce, integral y blanco  
 Mantequilla y mermelada
- b. Comida buffet (de 13:30 a 15:30 hrs.)  
 Frutas  
 Entradas o botana  
 Ensaladas  
 Principios fríos (3 opciones)  
 Principios calientes (3 calientes)  
 Bebidas (agua, de sabor, refrescos y café)  
 Barra de postres
- c. Cena buffet (de 19:30 a 21:30 hrs.)  
 Barra de ensaladas  
 Quesos y carnes frías  
 Plato fuerte (3 opciones)  
 Bebidas (refrescos, café, té y leche)  
 Barra de postres

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTOS PUNTOS.**



**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL SERVICIO DE SALONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

Tipo de salón	23 de noviembre
Salón para 80 personas	17:00 a 19:30 hrs

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

Especificaciones requeridas para el salón

El salón deberá contar con lo siguiente:

- Aire acondicionado
- Libre de columnas o divisiones
- Iluminación adecuada
- Montaje tipo auditorio
- Sillas acolchadas
- Pantalla

Nota: Se requiere permiso del hotel para realizar entrevistas dentro de sus instalaciones por parte del equipo de CONALEP a los estudiantes galardonados.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

2 (dos) autobuses (de modelo reciente) que garanticen la seguridad en el traslado de los alumnos, que cuenten con asientos confortables, aire acondicionado y capacidad para 45 personas.

Ruta: día 24 de noviembre 2022

Los 2 (dos) autobuses se requieren a las 8:00 a.m. en el Hotel Sede, en donde se abordarán para el traslado a la Sede del Evento (Salón Hispanoamericano de la SEP), una vez terminadas las actividades de la ceremonia. (aproximadamente a las 13:30 hrs) se requieren para el regreso al Hotel sede.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTOS PUNTOS.**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL REQUERIMIENTO DE MATERIALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

**Opción 1: Sede propuesta**

- ✓ 60 kits que incluyan lo siguiente: playera tipo polo con 3 bordados; pines metálicos con logo CONALEP; cilindro de aluminio con capacidad de 750 ml, bolígrafo con impreso de CONALEP, USB con llavero metálico rectangular, Mochila tipo backpack (con asa y cierre, bolsa de malla lateral)
- ✓ 90 cubre bocas KN95 con logo impreso de CONALEP.
- ✓ 90 porta credenciales con logo impreso de CONALEP.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**Material de audio y video:**

- ✓ 2 pantallas de plasma 50" en soporte ajustable para transmisión del evento con su respectiva distribución de la señal de video compatible hacia swicher de video.
- ✓ 1 pantalla de plasma 75" en soporte ajustable para transmisión del evento con su respectiva distribución de la señal de video compatible hacia swicher de video.
- ✓ 1 Swicher de datos y video para circuito cerrado.

**Material de display:**

- ✓ 1 Faldón para presidium de 5 90x 76 alto
- ✓ 1 Capelo para presidium de 62 x 25 cms alto

**Mobiliario:**

- ✓ 200 Sillas plegables con goma y acojinadas para acto protocolario acomodadas en tipo auditorio

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**Opción 2: Sede alterna**

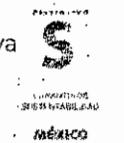
- ✓ 7 sillones blancos de vinipiel para presidium.
- ✓ Estrado de 10 x 5 mts a una altura de 40 cms alfombrada y con escalera
- ✓ Rampa en estrado para discapacitados en ambos accesos
- ✓ 2 pantallas de plasma 60" en soporte ajustable, para transmisión del evento.
- ✓ 1 pantalla de plasma 42" con soporte inclinado a 45 grados, para monitoreo del presidium.
- ✓ 3 arreglos naturales con follaje verde (8.75 x 45 cms)
- ✓ Una lona para presidium 7 x 3 metros más rebasé en cada lado de 10 cms (montaje y estructura de madera para presidium)
- ✓ 300 sillas de tela color negro acojinadas con estructura reforzada.
- ✓ 60 kits que incluyan lo siguiente: playera tipo polo con 3 bordados; pines metálicos con logo CONALEP; cilindro de aluminio con capacidad de 750 ml, bolígrafo con impreso de CONALEP, USB con llavero metálico rectangular, Mochila tipo backpack (con asa y cierre, bolsa de malla lateral)
- ✓ 90 cubre bocas KN95 con logo impreso de CONALEP.
- ✓ 90 porta credenciales con logo impreso de CONALEP.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**NOTAS:**

-El montaje de estos requerimientos se realizará en la sede del Evento a partir del día 23 de noviembre de 2022, asegurando que todo se encuentre montado e instalado a más tardar a las 20:00 hrs para las pruebas respectivas.

-Los arreglos naturales deberán ser instalados el día 24 de noviembre de 2022 en la sede del evento, a las 9:00 horas.



-El proveedor deberá asegurarse que la conexión en las pantallas sea compatible con el equipo del CONALEP (Tipo de señal RCA o BNC).

-El logo institucional del CONALEP será entregado al proveedor adjudicado con un mes de anticipación para la impresión y diseños del Kit con la finalidad que el proveedor pueda entregar a la Dirección de Servicios Educativos 15 días previos al evento.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**NOTAS ADICIONALES:**

-En el hotel, deberá disponerse libremente de cajones de estacionamiento sin costo, para uso de las personas hospedadas y del personal de apoyo por parte del CONALEP.

-El día 23 de noviembre de 2022, se solicita un lugar para la recepción y registro de los participantes (Una mesa y tres sillas, a partir de las 12:00 horas)

-Los gastos extras como llamadas telefónicas, servicio de bar, fotocopiado y fax, generados por los participantes hospedados, serán a cargo de los mismos.

-Que el Hotel cuente con servicio médico y en caso de utilizarse se cubran los gastos generados de la consulta y medicinas, si este servicio NO es utilizado NO deberá incluirse en la factura correspondiente para el pago.

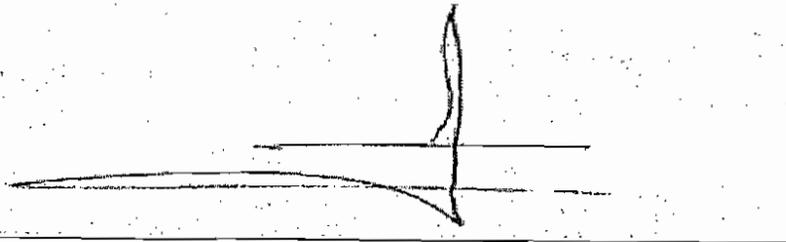
-Esta ficha puede ser susceptible a modificaciones, dependiendo de la sede del evento, por eso se consideran dos requerimientos de materiales dependiendo de la confirmación de la sede.

-En caso de que se confirme como sede la SEP (opción 1), los materiales solicitados de audio y video, display y mobiliario, deberán someterse a la consideración de las autoridades de la SEP definidas para el uso del recinto.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNICA, FINANCIERA Y HUMANA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL.**

**ATENTAMENTE**



**MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION  
REPRESENTANTE LEGAL**